INFORME 3/2018

AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS

CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS, EJERCICIO 2015

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

INFORME 3/2018

AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS

CONTABILIZACIÓN DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS, EJERCICIO 2015

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

Edición: septiembre de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

SINDICATURA DE COMPTES DE CATALUNYA

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 27 de febrero de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 3/2018, relativo al Ayuntamiento de Mollet del Vallès, contabilización de ingresos por transferencias, ejercicio 2015.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de marzo de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES....9

1. INTRODUCCIÓN....11

1.1. INFORME....11
1.1.1. Objeto y alcance....11
1.1.2. Metodología....11

1.2. ENTE FISCALIZADO....12
1.2.1. Antecedentes....12
1.2.2. Actividades y organización....12

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA....17

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS....17

2.2. INFORMACIÓN CONTABLE OBJETO DE FISCALIZACIÓN....18
2.2.1. Transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado....23
2.2.2. Transferencias y subvenciones recibidas de la Generalidad de Cataluña....23
2.2.3. Transferencias y subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona....28
2.2.4. Transferencias y subvenciones recibidas del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental....29
2.2.5. Transferencias y subvenciones recibidas de la Unión Europea....30
2.2.6. Transferencias y subvenciones recibidas de otros agentes financiadores....30

2.3. CRITERIOS CONTABLES....31
2.3.1. Criterios contables aplicables....31
2.3.2. Criterios aplicados por el Ayuntamiento en la contabilidad presupuestaria y sus efectos....33
2.3.3. Criterios aplicados por el Ayuntamiento en la contabilidad financiera y sus efectos....47

3. CONCLUSIONES....54

3.1. OBSERVACIONES....54

3.2. RECOMENDACIONES....57

4. ANEXOS....57

4.1. RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES....57

4.2. MEMORIA....62

4.3. MODIFICACIONES EN LAS CUENTAS Y ESTADOS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN LA SINDICATURA....62

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES....68

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS....68

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES....89

ABREVIACIONES

DBSF	Departamento de Bienestar Social y Familia
DGAPV	Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda
EMFO	Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, SL
FCLC	Fondo de cooperación local de Cataluña
FEDER	Fondo europeo de desarrollo regional
ICAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre
PTE	Participación en los tributos del Estado
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
TSJC	Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización financiera limitada relativo al Ayuntamiento de Mollet del Vallès (excluidos sus entes dependientes), correspondiente al ejercicio 2015.

El objeto de este informe ha sido la revisión de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2015 en lo que se refiere a los importes que constan en concepto de ingresos por transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, para verificar si se presentan de conformidad con el marco normativo de información financiera que es de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos.[1]

En consecuencia, este trabajo tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa y, por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad llevada a cabo por el Ayuntamiento durante el período examinado.

El ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2015, aunque, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas por los incumplimientos y las anomalías detectadas, y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad, en aquellos aspectos susceptibles de mejora que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1. Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL).

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Mollet del Vallès está situado en la comarca de El Vallès Oriental, en la provincia de Barcelona. Su territorio es de 10,80 km^2 y su población en el ejercicio objeto de fiscalización era de 51.650 habitantes, según el padrón municipal del año 2015, referido al 1 de enero. [2]

1.2.2. Actividades y organización

El Ayuntamiento de Mollet del Vallès presta la totalidad de los servicios mínimos establecidos en el artículo 67 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, además de otros servicios no obligatorios.

La calificación del régimen municipal de Mollet del Vallès es la de régimen ordinario.

En cuanto a la organización, en el ejercicio 2015 el régimen organizativo y de funcionamiento del Ayuntamiento se rigió por un reglamento orgánico municipal propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) el 25 de enero de 1995 y revisado en tres ocasiones, siendo la última modificación la publicada en el BOP del 3 de abril de 2003.

Durante el ejercicio 2015 los grupos municipales, los órganos de gobierno del Ayuntamiento, los principales órganos complementarios, los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, las otras entidades vinculadas y demás entidades en las que participaba el Ayuntamiento, así como los puestos de trabajo en los que recaía la responsabilidad de las funciones de control interno de legalidad y económico-financiero se indican a continuación.

a) Grupos municipales

A raíz del proceso electoral del 24 de mayo de 2015 se renovó el consistorio, los grupos municipales y el número de miembros que los conformaban. En el siguiente cuadro se muestran los diferentes grupos municipales y su número, antes y después de las elecciones.

2. Según el Real decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2015.

Cuadro 1. Grupos municipales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès en el ejercicio 2015

Partidos políticos que conforman el grupo municipal	Número de miembros del grupo	
	Antes de las elecciones	Después de las elecciones
Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura del Progrés (PSC-CP) (a)	12	7
Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa (ICV-EUIA-E) (b)	3	-
Canviem Mollet – Entesa (CM-E) (b)	-	7
Ara Mollet – Esquerra Republicana de Catalunya – Moviment d'Esquerres – Acord Municipal (Ara Mollet-ERC-MES-AM)	2	5
Ciutadans – Partit de la Ciutadania (C's)	-	3
Convergència i Unió (CIU)	4	2
Partit Popular (PP)	4	1
Total miembros	25	25

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) En el mandato 2011-2015 esta formación se llamaba Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM).

(b) Para el mandato 2015-2019 se constituyó la formación Canviem Mollet, candidatura unitaria formada por Podem Mollet e ICV-EUIA.

b) Órganos de gobierno

El Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno:

- El Pleno: integrado por veinticinco personas, incluyendo el alcalde, que lo preside, y los concejales y concejalas del Ayuntamiento.

- El alcalde.

- La Junta de Gobierno Local: formada por siete miembros, el alcalde y seis concejales y concejalas, nombrados por el alcalde (ocho miembros en el período anterior a las elecciones del 24 de mayo).

- Los tenientes de alcalde: en número de seis personas (siete en el período anterior a las elecciones), nombrados por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En el siguiente cuadro se detallan las personas que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2015, antes y después de las elecciones del 24 de mayo, el grupo municipal del que formaban parte, así como el órgano municipal al cual, en su caso, pertenecían:

Cuadro 2. Miembros del Pleno del Ayuntamiento de Mollet del Vallès en el ejercicio 2015

Nombre	Grupo municipal	Órgano municipal al cual pertenece							
		Antes de las elecciones				Después de las elecciones			
Josep Monràs Galindo	PSC-CP (a)	Pleno	Alcalde	JGL	CEC	Pleno	Alcalde	JGL	-
Mireia Dionisio Calé	PSC-CP (a)	Pleno	5ª TA	JGL	CEC	Pleno	1ª TA	JGL	CEC
Josep Maria Garzón Llavina	PSC-CP (a)	Pleno	1er TA	JGL	CEC	Pleno	2º TA	JGL	CEC
Mercè Pérez Piedrafita	PSC-CP (a)	Pleno	3ª TA	JGL	CEC	Pleno	3ª TA	JGL	CEC
Ana María Díaz Aranda	PSC-CP (a)	Pleno	4ª TA	JGL	-	Pleno	4ª TA	JGL	-
Josep Ramon Bertolín Edo	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	Pleno	5º TA	JGL	-
Raúl Broto Cervera	PSC-CP (a)	-	-	-	-	Pleno	6º TA	JGL	-
Maria Mercè Bertran Fernández	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Rafael Cabanilla Casado	PSC-CP (a)	Pleno	7º TA	JGL	-	-	-	-	-
Antonio A. Felices Pérez del Corral	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Sergio García Muñoz	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Jesús Soler Gallardo	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Alicia Domínguez González	PSC-CP (a)	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Gabriel Espinosa Andrés	CM-E (b)	Pleno	-	-	-	Pleno	-	-	-
Marina Escribano Maspons	CM-E (b)	Pleno	-	-	CEC	Pleno	-	-	-
José Francisco Sancho Conde	CM-E (b)	Pleno	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Xavier Buzón Juan	CM-E (b)	-	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Mari Carmen Moya Hidalgo	CM-E (b)	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Núria Muñoz Herrera	CM-E (b)	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Alberto Murillo Solís	CM-E (b)	-	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Oriol López Mayolas	Ara Mollet-ERC-MES-AM	Pleno	-	-	CEC	Pleno	-	-	CEC
Marta Vilaret García	Ara Mollet-ERC-MES-AM	Pleno	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Josep Amaya Aguilar	Ara Mollet-ERC-MES-AM	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Judith Vizcarra Puig	Ara Mollet-ERC-MES-AM	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Manuel Ferran Sostres Bordas	Ara Mollet-ERC-MES-AM	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Francisco Muñoz Jiménez	C's	-	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Antonio Cisneros Fernández	C's	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Elena Cisneros Fernández	C's	-	-	-	-	Pleno	-	-	-
Joan Daví Mayol	CIU	Pleno	2º TA	JGL	CEC	Pleno	-	-	-
Jordi Talarn Brich	CIU	Pleno	6º TA	JGL	-	Pleno	-	-	CEC
María Carmen Segú Pascual	CIU	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
María Carmen Olaria Segret	CIU	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Susana Calvo Casadesús	PP	Pleno	-	-	-	Pleno	-	-	CEC
Óscar Fernández Catalán	PP	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Raúl Muñoz Alcón	PP	Pleno	-	-	-	-	-	-	-
Manuel Beteta Palenzuela	PP	Pleno	-	-	CEC	-	-	-	-
Total miembros		25	7	8	8	25	6	7	11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.
Clave:
TA: Teniente de alcalde.
JGL: Junta de Gobierno Local.
CEC: Comisión Especial de Cuentas.
Notas:
(a) En el mandato 2011-2015 esta formación se llamaba Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM).
(b) En el mandato 2011-2015 el grupo municipal era Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Unida i Alternativa – Entesa (ICV-EUIA-E). Para el mandato 2015-2019 se constituyó la formación Canviem Mollet (formada por Podem Mollet con ICV y EUIA), y el grupo municipal que se formó fue Canviem Mollet – Entesa (CM-E).

c) Órganos complementarios

Como principales órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- La Comisión Especial de Cuentas: de existencia preceptiva. Integrada por once personas (ocho en el período anterior a las elecciones del 24 de mayo) y presidida por el alcalde o por quien este delegue. Su composición se establece de modo que se adecue, tanto como se pueda, a la proporcionalidad de los diferentes grupos políticos representados en la Corporación, si bien todos los grupos municipales tienen, como mínimo, un representante.

- Dos comisiones informativas de carácter permanente, formadas por once miembros (ocho en el período anterior a las elecciones), presididas por el alcalde o por quien este delegue y con la representación proporcional de todos los grupos municipales:

    - Comisión Informativa de Servicios Generales y Territorio
    - Comisión Informativa de Institución, Bienestar y Derechos Sociales (de Institución y Servicios Personales en el mandato anterior)

- La Junta de Portavoces, constituida por el alcalde y los portavoces de los grupos municipales

- El Síndico Personero, defensor municipal de los ciudadanos

d) Entes dependientes

Durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes tres organismos autónomos y las siguientes cuatro sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal:

- Instituto Municipal de Servicios a los Discapacitados de Mollet del Vallès
- Instituto Municipal de Educación de Mollet del Vallès
- Fundación Municipal Joan Abelló
- Mollet Impulsa, SL
- Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, SL (EMFO)
- Mercamollet, SL
- Mollet Comunicació, SL

e) Otras entidades vinculadas y/o otras entidades en las que participa

En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento participaba en los órganos de gobierno de diecinueve entidades públicas (véase el detalle en el apartado 1.6 de la Memoria).[3]

3. De entre estas entidades se hallaba el Consorcio Teledigital Mollet, el cual quedó adscrito al Ayuntamiento de Mollet del Vallès en virtud del acuerdo tomado por el Pleno del Consorcio el 19 de febrero de 2016. Por lo tanto, a partir del ejercicio 2016 las cuentas anuales de este Consorcio deben integrarse en la Cuenta general del Ayuntamiento.

f) Control interno

De acuerdo con la normativa, son funciones públicas necesarias en todos los entes locales las funciones de secretaría; las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación.

Estas funciones, salvo las excepciones expresamente previstas, deben ser ejercidas por funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional –de acuerdo con los límites de población, presupuesto y otras circunstancias establecidas por la normativa– y corresponden a los siguientes puestos de trabajo:

- Secretaría: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. La persona titular tiene atribuidas las funciones enumeradas en la normativa vigente y, en todos los casos, las de fe pública y las de asesoramiento legal preceptivo.

- Intervención: puesto de carácter obligatorio, salvo que la Secretaría esté clasificada de clase tercera –en este caso las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de Secretaría–, o bien que la entidad se agrupe con otras entidades para sostener en común la Intervención.

  La normativa establece y reserva a la Intervención el desempeño de las funciones de control interno relativas a la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales y sus entes dependientes en su triple acepción:

  - función interventora, para asegurar la observancia de la normativa aplicable en cada caso;
  - función de control financiero, que se efectúa mediante procedimientos de auditoría, con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de la entidad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles dependientes, y
  - función de control de eficacia, que consiste en la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, y el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

  La normativa también asigna a la Intervención la función de contabilidad, salvo que a la entidad le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, en los que la función de contabilidad la debe ejercer un órgano separado de la Intervención y su titular debe ser también un funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Tesorería: puesto de carácter obligatorio para todas las entidades locales. Este puesto también está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, salvo determinadas excepciones de carácter transitorio para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

  La persona titular de la Tesorería tiene atribuidas las funciones de manejo y custodia de fondos y valores y también la jefatura de los servicios de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestra la clasificación que la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mollet del Vallès correspondiente al ejercicio 2015 asigna a los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

Cuadro 3. Puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería

Puesto de trabajo	Subescala	Categoría	Grupo	Número de plazas	Plazas vacantes
Secretaría	Secretaría	Superior	A1	1	0
Intervención	Intervención-Tesorería	Superior	A1	1	1
Tesorería	Intervención-Tesorería	-	A1	1	* 0

Fuente: Elaboración propia a partir de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para 2015, publicada el 12 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia, y otra información facilitada por el Ayuntamiento.
* Puesto ocupado de manera definitiva el 1 de abril de 2015.

El puesto de Secretaría está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior. Desde el año 2000 este puesto se encuentra ocupado de forma definitiva por una funcionaria con habilitación de carácter nacional.

El puesto de Intervención está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. Desde el 17 de enero de 2014 y hasta el 3 de julio de 2017 este puesto fue ocupado de manera accidental por una funcionaria municipal, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de diciembre de 2013. A partir del 3 de julio de 2017 el puesto fue ocupado, con carácter accidental, por otra funcionaria del Ayuntamiento, que tomó posesión el 12 de julio de 2017, una vez nombrada por dicha Dirección General.

El puesto de Tesorería del Ayuntamiento está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería. Desde el 3 de noviembre de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2015 este puesto fue ocupado con carácter accidental por un funcionario municipal y el 1 de abril de 2015 fue ocupado de forma definitiva por una funcionaria de habilitación nacional.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

En el Pleno de 18 de julio de 2016 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès correspondiente al ejercicio 2015, después de haberse efectuado todos los preceptivos trámites. Por lo tanto, el Ayuntamiento la aprobó dentro del plazo fijado por la normativa –antes del 1 de octubre de 2016–.

En cuanto a la presentación de esta Cuenta a la Sindicatura –que debía ser antes del 15 de octubre de 2016–, el Ayuntamiento la envió el 17 de noviembre de 2016 y, por lo tanto, fuera del plazo máximo establecido; además, la Cuenta rendida no pudo considerarse completa, porque faltaba una parte de la documentación referida a la Tesorería de la entidad, la cual se entregó posteriormente.

El 20 de marzo de 2017 la Sindicatura consideró que la Cuenta general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2015 se había presentado completa y, de acuerdo con lo establecido por la normativa, lo comunicó al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (DGAPV) de la Generalidad de Cataluña.

En los cuadros del anexo 4.1 se resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2015, y se indica el enlace para poder disponer de las cuentas y estados que la integran. En el anexo 4.2 encontramos el enlace para poder disponer de la parte descriptiva de la Memoria.

2.2. INFORMACIÓN CONTABLE OBJETO DE FISCALIZACIÓN

Este apartado del informe se ha estructurado de la manera que se indica a continuación:

- A efectos de contextualizar el análisis, en el punto a) Liquidación del presupuesto de ingresos, se presentan los datos correspondientes a la liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento referidos al ejercicio 2015 y los correspondientes a los movimientos registrados durante el mismo período en los derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

- En el punto b) Contabilidad presupuestaria, se identifican los movimientos y los saldos que hacen referencia a la contabilidad presupuestaria y que, de acuerdo con el alcance material señalado en el apartado 1.1.1, han sido objeto de fiscalización: los ingresos por transferencias, tanto corrientes como de capital (capítulos 4 y 7, respectivamente).

- En el punto c) Contabilidad financiera, se indican los saldos relativos a los ingresos por transferencias que constan al cierre de 2015 en las cuentas y estados de las cuentas anuales del Ayuntamiento que hacen referencia a la contabilidad financiera: en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de cambios en el patrimonio neto.

- Seguidamente, en los apartados que van del 2.2.1 al 2.2.6, referidos a cada uno de los diferentes agentes financiadores, se detallan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto y la composición de los saldos pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias, así como la iden-

tificación de aquellos importes que presentaban alguna incidencia (incidencias que se describen y se evalúan en el apartado 2.3).

a) Liquidación del presupuesto de ingresos (ejercicio corriente y ejercicios cerrados)

La liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015, desglosada por capítulos, se muestra en los siguientes dos cuadros:

Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015. Ejecución

Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones: aumento / (disminución)	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Exceso / (defecto) de previsión
Impuestos directos	17.541.778,73	0,00	17.541.778,73	17.778.621,50	(236.842,77)
Impuestos indirectos	172.898,25	0,00	172.898,25	218.833,45	(45.935,20)
Tasas y otros ingresos	12.834.588,93	336.554,05	13.171.142,98	15.920.959,72	(2.749.816,74)
Transferencias corrientes	19.936.289,42	1.096.098,80	21.032.388,22	23.733.221,58	(2.700.833,36)
Ingresos patrimoniales	150.917,09	0,00	150.917,09	273.617,85	(122.700,76)
Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	0,00	120.000,00	120.000,00	198.468,51	(78.468,51)
Activos financieros*	0,00	2.988.730,64	2.988.730,64	0,00	2.988.730,64
Pasivos financieros	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
Total liquidación de ingresos	**51.636.472,42**	**4.541.383,49**	**56.177.855,91**	**59.123.722,61**	**(2.945.866,70)**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* La previsión definitiva de este capítulo corresponde a la del concepto 870, Remanente de tesorería, en el que no debe reconocerse ningún derecho, puesto que se utiliza solo para equilibrar las modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales y/o con el exceso de financiación afectada.

Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015. Proceso de gestión

Capítulo	Derechos reconocidos	Derechos anulados y derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2015
Impuestos directos	18.233.890,07	455.268,57	17.778.621,50	16.477.258,81	1.301.362,69
Impuestos indirectos	237.599,54	18.766,09	218.833,45	185.034,98	33.798,47
Tasas y otros ingresos	16.767.152,76	846.193,04	15.920.959,72	12.769.650,42	3.151.309,30
Transferencias corrientes	24.240.546,61	507.325,03	23.733.221,58	15.688.265,62	8.044.955,96
Ingresos patrimoniales	273.617,85	0,00	273.617,85	273.617,85	0,00
Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de capital	198.468,51	0,00	198.468,51	120.000,00	78.468,51
Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos financieros	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	825.000,00	175.000,00
Total liquidación de ingresos	**60.951.275,34**	**1.827.552,73**	**59.123.722,61**	**46.338.827,68**	**12.784.894,93**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Asimismo, los movimientos registrados durante el ejercicio en los derechos a cobrar de presupuestos cerrados, por capítulos, y los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, por capítulos y ejercicios, se muestran, respectivamente, en los dos siguientes cuadros:

Cuadro 6. Movimientos de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados durante el ejercicio 2015

Capítulo	Derechos pendientes a 1.1.2015	Modif. del saldo inicial: aumento / (disminución)	Derechos anulados *	Derechos cancelados *	Recaudación	Derechos pendientes de ejercicios cerrados a 31.12.2015
Impuestos directos	4.526.429,70	5.666,86	366.223,02	126.506,90	638.916,41	3.400.450,23
Impuestos indirectos	237.284,56	0,00	9.220,15	171,12	100.098,22	127.795,07
Tasas y otros ingresos	8.323.233,67	76.552,63	332.401,82	1.995.553,46	1.574.639,28	4.497.191,74
Transf. corrientes	9.444.689,96	0,00	33.790,66	5.112.311,45	3.481.489,66	817.098,19
Ingresos patrimoniales	15.941,86	0,00	0,00	449,24	15.492,61	0,01
Transf. de capital	907.954,04	0,00	1.301,93	7.083,77	389.733,44	509.834,90
Total	23.455.533,79	82.219,49	742.937,58	7.242.075,94	6.200.369,62	9.352.370,14

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* De acuerdo con la ICAL, los derechos anulados deben incluir los derechos anulados por anulación de liquidaciones, cobradas previamente o no, así como los anulados por aplazamiento o fraccionamiento, y los derechos cancelados deben incluir los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas.

Cuadro 7. Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2015, por ejercicios

Capítulo	Ejercicios 2011 y anteriores	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Total ejercicios cerrados a 31.12.2015
Impuestos directos	1.081.218,21	507.226,26	846.334,88	965.670,88	3.400.450,23
Impuestos indirectos	37.053,14	57.786,26	20.085,10	12.870,57	127.795,07
Tasas y otros ingresos	603.754,89	654.469,72	1.696.537,66	1.542.429,47	4.497.191,74
Transf. corrientes	115.029,25	45.071,96	8.000,00	648.996,98	817.098,19
Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
Transf. de capital	435.961,43	0,00	754,70	73.118,77	509.834,90
Total	2.273.016,92	1.264.554,20	2.571.712,35	3.243.086,67	9.352.370,14

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

b) Contabilidad presupuestaria de los ingresos por transferencias (capítulos 4 y 7)

El resumen de los importes registrados por el Ayuntamiento en la liquidación del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, en los capítulos 4 y 7, Transferencias corrientes y Transferencias de capital, se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Importes objeto de fiscalización de la liquidación del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos)

Capítulo / Agente financiador	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos / Derechos pendientes a 1.1.2015	Derechos anulados y cancelados	Derechos reconocidos netos / Derechos pendientes netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2015
Ejercicio corriente						
Transferencias corrientes:						
De la Admin. General Estado	12.397.579,92	12.909.942,81	507.325,03	12.402.617,78	11.597.039,91	805.577,87
De la Generalidad de Cataluña	6.208.313,27	7.877.441,56	0,00	7.877.441,56	2.691.803,09	5.185.638,47
De la Diputación de Barcelona	2.050.337,51	2.779.608,12	0,00	2.779.608,12	1.149.056,17	1.630.551,95
Del Consejo Comarcal	366.077,52	592.353,32	0,00	592.353,32	169.165,65	423.187,67
De la Unión Europea	0,00	76.200,80	0,00	76.200,80	76.200,80	0,00
De empresas privadas	10.080,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00
Total gastos corrientes (cap. 4)	**21.032.388,22**	**24.240.546,61**	**507.325,03**	**23.733.221,58**	**15.688.265,62**	**8.044.955,96**
Transferencias de capital:						
De la Generalidad de Cataluña	0,00	71.384,74	0,00	71.384,74	0,00	71.384,74
De la Diputación de Barcelona	120.000,00	127.083,77	0,00	127.083,77	120.000,00	7.083,77
Total gastos capital (cap. 7)	**120.000,00**	**198.468,51**	**0,00**	**198.468,51**	**120.000,00**	**78.468,51**
Total del ejercicio corriente	**21.152.388,22**	**24.439.015,12**	**507.325,03**	**23.931.690,09**	**15.808.265,62**	**8.123.424,47**
Ejercicios cerrados						
Transferencias corrientes:						
De la Admin. General Estado		2.185.562,32	2.185.540,09	22,23	0,00	22,23
De la Generalidad de Cataluña		5.016.667,81	1.456.351,80	3.560.316,01	2.866.421,19	693.894,82
De la Diputación de Barcelona		1.719.731,49	1.198.889,12	520.842,37	520.261,23	581,14
Del Consejo Comarcal		402.128,34	305.321,10	96.807,24	94.807,24	2.000,00
De la Unión Europea		105.600,00	0,00	105.600,00	0,00	105.600,00
De otros ayuntamientos		9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	9.000,00
De familias e instit. sin lucro		6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
Total gastos corrientes (cap. 4)		**9.444.689,96**	**5.146.102,11**	**4.298.587,85**	**3.481.489,66**	**817.098,19**
Transferencias de capital:						
De la Generalidad de Cataluña		446.240,36	1.301,93	444.938,43	28.698,07	416.240,36
De la Diputación de Barcelona		420.739,66	7.083,77	413.655,89	361.035,37	52.620,52
Del Consorcio del Besòs		40.974,02	0,00	40.974,02	0,00	40.974,02
Total gastos capital (cap. 7)		**907.954,04**	**8.385,70**	**899.568,34**	**389.733,44**	**509.834,90**
Total de ejercicios cerrados		**10.352.644,00**	**5.154.488,21**	**5.198.155,79**	**3.871.223,10**	**1.326.933,09**
Total ejerc. corriente y cerrados		**34.791.659,12**	**5.661.812,84**	**29.129.846,28**	**19.679.488,72**	**9.450.357,56**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

c) Contabilidad financiera de los ingresos por transferencias (capítulos 4 y 7)

En cuanto a la contabilidad financiera, los importes objeto de análisis son los que se indican en los tres cuadros que se muestran a continuación, correspondientes a los importes referidos a las transferencias y subvenciones recibidas incluidos en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de cambios en el patrimonio neto, respectivamente:

Cuadro 9. Importes objeto de fiscalización del Balance a 31 de diciembre de 2015

Clasificación del Balance, epígrafe y partida	Saldo a 31.12.2015	
	Activo corriente	Patrimonio neto
B) Activo corriente		
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		
1. Deudores por operaciones de gestión	9.450.357,56	
2. Otras cuentas a cobrar	0,00	
Total del Activo	**9.450.357,56**	
A) Patrimonio neto		
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		2.905.742,87
Total del Patrimonio neto y pasivo		**2.905.742,87**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Cuadro 10. Importes objeto de fiscalización de la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015

Clasificación de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, epígrafe, partida y línea	Saldo del ejercicio 2015
2. Transferencias y subvenciones recibidas	
a) Del ejercicio	
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00
a.2) Transferencias	31.323.202,12
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros	183.567,32
Total incluido en los ingresos de la gestión ordinaria	**31.506.769,44**
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	1.525.035,49
Total incluido en el resultado de las operaciones financieras (en ingresos)	**1.525.035,49**
Total incluido en el resultado neto del ejercicio (en ingresos)	**33.031.804,93**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Cuadro 11. Importes objeto de fiscalización del Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio 2015

Parte del Estado de cambios en el patrimonio neto, epígrafe y partida	Importe del ejercicio 2015 incluido en el epígrafe IV, Subvenciones recibidas
1. Estado total de cambios en el patrimonio neto (primera parte)	
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	0,00
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A + B)	**0,00**
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	2.905.742,87
Total incluido en el epígrafe IV, Subvenciones recibidas	**2.905.742,87**
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos (segunda parte)	
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	
4. Subvenciones recibidas	3.089.310,19
III. Transf. a la cuenta resultado económico-patrimonial o al valor inicial de partida cubierta	
4. Subvenciones recibidas	(183.567,32)
Total incluido en los ingresos y gastos reconocidos	**2.905.742,87**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Hay que aclarar que no se ha considerado necesario incluir un cuadro adicional con la información reflejada en el Estado de flujos de efectivo del ejercicio 2015, puesto que la única información que debe contener son los importes cobrados en efectivo o mediante otros activos líquidos equivalentes, y que, para los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia en el importe, de 19.679.488,72 €, que consta –en el epígrafe denominado Flujos de efectivo de las actividades de gestión–, que coincide con el importe de la recaudación neta que consta en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados, de 15.808.265,62 € y 3.871.223,10 €, respectivamente.

2.2.1. Transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado

En el siguiente cuadro se reflejan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias corrientes procedentes de la Administración General del Estado (el Ayuntamiento no recibió ninguna cantidad en concepto de transferencias de capital):

Cuadro 12. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias corrientes procedentes de la Administración General del Estado

Movimiento de los derechos por transferencias corrientes (capítulo 4)	Participación en los tributos del Estado (PTE)	Transporte colectivo urbano	Otras subvenciones corrientes	Total transferencias corrientes (cap. 4)
Ejercicios cerrados:				
Derechos pendientes iniciales	2.185.562,32	0,00	0,00	2.185.562,32
Derechos anulados y cancelados	(a) (2.185.540,09)	0,00	0,00	(2.185.540,09)
Derechos cobrados de cerrados	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**22,23**	**0,00**	**0,00**	**22,23**
Ejercicio corriente:				
Derechos reconocidos	(b) 12.809.904,95	74.019,73	26.018,13	12.909.942,81
Derechos anulados y cancelados	(c) (507.325,03)	0,00	0,00	(507.325,03)
Derechos cobrados de corriente	(11.497.002,05)	(74.019,73)	(26.018,13)	(11.597.039,91)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**805.577,87**	**0,00**	**0,00**	**805.577,87**
Total pendiente a 31.12.2015	**805.600,10**	**0,00**	**0,00**	**805.600,10**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) De esta cantidad, 1.070.016,97 € correspondían a derechos procedentes del ejercicio 2010 y el resto, de 1.115.523,12 €, a derechos procedentes de 2014. Respecto a la cancelación de derechos de ejercicios cerrados, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

(b) De esta cantidad, 12.004.327,08 € corresponden a los anticipos mensuales entregados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a cuenta de la PTE del año 2015 (incluida la compensación del Impuesto sobre actividades económicas, por un total de 783.753,50 €) y el resto, de 805.577,87 € (correspondiente a los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente) se refiere a una estimación. Respecto al reconocimiento de derechos según estimaciones, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

(c) Corresponde a las retenciones practicadas durante el ejercicio 2015 por el Ministerio en concepto de reintegros derivados de liquidaciones definitivas de la PTE de ejercicios anteriores a favor suyo (76.866,60 € del año 2008, 180.368,28 € del año 2009 y 250.090,15 € del año 2013).

2.2.2. Transferencias y subvenciones recibidas de la Generalidad de Cataluña

En los siguientes dos cuadros se resumen los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos

presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias corrientes y transferencias de capital, respectivamente, procedentes de la Generalidad de Cataluña:

Cuadro 13. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña

Movimiento de los derechos por transferencias corrientes (capítulo 4)	Fondo de cooperación local de Cataluña	Departamento de Bienestar Social y Familia	Departamento de Enseñanza	Agencia de la Vivienda de Cataluña	Agencia de Residuos de Cataluña	Otros	Total transferencias corrientes (capítulo 4)
Ejercicios cerrados:							
Derechos pendientes iniciales	559.313,08	3.641.555,43	746.718,67	1.099,00	0,00	67.981,63	5.016.667,81
Derechos anulados y bajas	0,00	(1.456.351,80)	0,00	0,00	0,00	0,00	(1.456.351,80)
Derechos cobrados (cerrados)	0,00	(2.116.503,52)	(746.718,67)	(1.099,00)	0,00	(2.100,00)	(2.866.421,19)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**559.313,08**	**68.700,11**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**65.881,63**	**693.894,82**
Ejercicio corriente:							
Derechos reconocidos	716.893,23	3.273.609,06	2.762.230,04	133.438,00	97.461,44	893.809,79	7.877.441,56
Derechos cobrados (corriente)	0,00	(424.113,79)	(2.000.801,35)	(133.438,00)	(97.461,44)	(35.988,51)	(2.691.803,09)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**716.893,23**	**2.849.495,27**	**761.428,69**	**0,00**	**0,00**	**857.821,28**	**5.185.638,47**
Total pendiente a 31.12.2015	**1.276.206,31**	**2.918.195,38**	**761.428,69**	**0,00**	**0,00**	**923.702,91**	**5.879.533,29**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Nota: Las incidencias detectadas que afectan a los importes reflejados en este cuadro se identifican en las notas de los cuadros de desglose, por tipo de subvenciones, incluidos en este subapartado mismo.

Cuadro 14. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias de capital procedentes de la Generalidad de Cataluña

Movimiento de los derechos por transferencias de capital (capítulo 7)	Ley de barrios	Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC)	Fondo europeo agrícola de desarrollo regional (FEADER)	Total transferencias de capital (capítulo 7)
Ejercicios cerrados:				
Derechos pendientes iniciales	(a) 415.485,66	754,70	30.000,00	446.240,36
Derechos anulados y cancelados	0,00	0,00	(1.301,93)	(1.301,93)
Derechos cobrados de cerrados	0,00	0,00	(c) (28.698,07)	(28.698,07)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**415.485,66**	**754,70**	**0,00**	**416.240,36**
Ejercicio corriente:				
Derechos reconocidos	0,00	(b) 71.384,74	0,00	71.384,74
Derechos cobrados de corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**0,00**	**71.384,74**	**0,00**	**71.384,74**
Total pendiente a 31.12.2015	**415.485,66**	**72.139,44**	**0,00**	**487.625,10**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Es parte de una subvención reconocida en el ejercicio 2009. La Generalidad reconoció la obligación por este importe en el ejercicio 2015 y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.

(b) La obligación reconocida por la Generalidad en el ejercicio 2015 fue por un importe de 62.945,60 €, que corresponde a un 50% del importe de la inversión justificada por el Ayuntamiento y, por lo tanto, el resto, de 8.439,14 €, está reconocida indebidamente, véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

(c) La Generalidad reconoció la obligación por esta subvención en el ejercicio 2015 y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.

A continuación se desglosa y se hace una breve descripción de la situación de aquellos derechos más significativos reconocidos por el Ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes procedentes de la Generalidad.

- Transferencias corrientes del Fondo de cooperación local de Cataluña (FCLC)

  La composición de los derechos registrados por el Ayuntamiento en concepto de transferencias del FCLC que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2015 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Derechos pendientes de cobro por transferencias corrientes del FCLC

Concepto	Saldo pendiente a 31.12.2015
FCLC de 2012, tramo supramunicipal	(a) 16.657,06
FCLC de 2013, tramo de libre disposición	(b) 343.483,89
FCLC de 2014, tramo de libre disposición	(b) 182.401,83
FCLC de 2014, tramo supramunicipal	(a) 16.770,30
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**559.313,08**
FCLC de 2015, tramo de libre disposición	367.037,11
Otros	(c) 349.856,12
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**716.893,23**
Total pendiente a 31.12.2015	**1.276.206,31**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas:
(a) Al cierre de 2015 la Generalidad no había reconocido ninguna obligación por estas subvenciones, que suman un total de 33.427,36 €. Véase la observación *c* del apartado 2.3.2.
(b) La Generalidad reconoció las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2015, que suman un total de 525.885,72 €, y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.
(c) Importe que se refiere a un error. Véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

- Subvenciones corrientes del Departamento de Bienestar Social y Familia (DBSF), actualmente Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

  En el siguiente cuadro se muestran, por líneas de subvenciones, los datos registrados por el Ayuntamiento referidos a las subvenciones corrientes concedidas por el DBSF:

Cuadro 16. Movimientos de los derechos por subvenciones corrientes del DBSF

Concepto	Contrato programa 2012-2015	Centro El Lledoner	Mantenimiento punto de encuentro	Total
Ejercicios cerrados:				
Derechos pendientes iniciales	2.189.673,19	1.423.125,12	(c) 28.757,12	3.641.555,43
Derechos anulados y cancelados	(33.226,68)	(a) (1.423.125,12)	0,00	(1.456.351,80)
Derechos cobrados (cerrados)	(2.116.503,52)	0,00	0,00	(2.116.503,52)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**39.942,99**	**0,00**	**28.757,12**	**68.700,11**
Ejercicio corriente:				
Derechos reconocidos	1.043.851,06	(b) 2.229.758,00	0,00	3.273.609,06
Derechos cobrados (corriente)	(424.113,79)	0,00	0,00	(424.113,79)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**619.737,27**	**2.229.758,00**	**0,00**	**2.849.495,27**
Total pendiente a 31.12.2015	**659.680,26**	**2.229.758,00**	**28.757,12**	**2.918.195,38**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas: Véase la página siguiente.

Notas al cuadro 16:
(a) La totalidad de este importe correspondía a derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2014. Respecto a la cancelación de derechos de ejercicios cerrados, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.
(b) Importe que se refiere a la subvención, de 1.640.949,73 €, más una estimación de los importes reclamados en concepto de intereses de demora y otros gastos, por un total de 588.808,27 €, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.
(c) Al cierre de 2015 el Departamento no había reconocido ninguna obligación por esta subvención, véase la observación *c* del apartado 2.3.2.

En cuanto al contrato programa, en el año 2012 el DBSF y el Ayuntamiento firmaron un contrato programa para el período 2012-2015, para la coordinación, cooperación y colaboración en materia de prestación de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y las políticas de igualdad. Este contrato se concreta anualmente mediante la firma de un protocolo adicional de actualización, en el que se establecen los servicios a realizar en el ejercicio, las condiciones y los criterios para su prestación, su financiación y la forma de justificación del gasto, entre otros aspectos.

La evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por el Ayuntamiento para las subvenciones anuales incluidas en este contrato programa se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Subvenciones correspondientes al contrato programa del DBSF

Concepto	Saldo pendiente a 31.12.2014	Derechos reconocidos 2015	Bajas del saldo 2015	Derechos cobrados 2015	Saldo pendiente a 31.12.2015
Ejercicios cerrados:					
Anualidad 2012	99.805,78	-	0,00	(99.805,78)	0,00
Anualidad 2013	1.213.308,04	-	(b) (33.226,68)	(1.180.081,27)	0,09
Anualidad 2014	876.559,37	-	0,00	(836.616,47)	(d) 39.942,90
Subtotal ejercicios cerrados	**2.189.673,19**	**-**	**(33.226,68)**	**(c) (2.116.503,52)**	**39.942,99**
Ejercicio corriente:					
Anualidad 2015	-	(a) 1.043.851,06	0,00	(424.113,79)	(e) 619.737,27
Total contrato programa	**2.189.673,19**	**1.043.851,06**	**(33.226,68)**	**(2.540.617,31)**	**659.680,26**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas:
(a) Corresponde a la totalidad de la subvención otorgada por las acciones a ejecutar durante el ejercicio, de acuerdo con el protocolo adicional de concreción para 2015.
(b) Parte de una subvención que se anuló por no haber realizado la totalidad de las acciones programadas.
(c) De este importe la Generalidad reconoció obligaciones por un total de 1.933.056,48 € en el ejercicio 2015 y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.
(d) Al cierre de 2015 el Departamento no había reconocido ninguna obligación por esta subvención. Véase la observación *c* del apartado 2.3.2.
(e) De este importe pendiente la Generalidad había reconocido obligaciones por un total de 472.944,14 €; por lo tanto, en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento reconoció unos derechos en exceso por un importe de 146.793,13 €. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

- Subvenciones corrientes del Departamento de Enseñanza

Los datos registrados por el Ayuntamiento referidos a las subvenciones corrientes concedidas por el Departamento de Enseñanza se muestran, por actividades subvencionadas, en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Movimientos de los derechos por subvenciones corrientes del Departamento de Enseñanza

Concepto	Centro de educación especial Can Vila	Escuela de música municipal	Guarderías infantiles	Plan educativo 2014-2015 2015-2016	Total
Ejercicios cerrados:					
Derechos pendientes iniciales	328.058,67	84.640,00	331.500,00	2.520,00	746.718,67
Derechos cobrados (cerrados)	(328.058,67)	(84.640,00)	(331.50,00)	(2.520,00)	(746.718,67)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ejercicio corriente:					
Derechos reconocidos	2.659.480,86	26.816,43	67.112,75	8.820,00	2.762.230,04
Derechos cobrados (corriente)	(1.927.808,60)	0,00	(67.112,75)	(5.880,00)	(2.000.801,35)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	*731.627,26	26.816,43	0,00	2.940,00	761.428,69
Total pendiente a 31.12.2015	731.627,26	26.816,43	0,00	2.940,00	761.428,69

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Esta cantidad incluye un importe de 171.548,48 €, referido a la parte de la asignación anual de 2015 correspondiente al mes de diciembre y el resto, de 560.123,78 €, se refiere a una estimación. Respecto al reconocimiento de derechos según estimaciones, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

- Otros importes en concepto de subvenciones corrientes recibidas de la Generalidad

Los otros importes registrados por el Ayuntamiento que hacen referencia a varias subvenciones corrientes concedidas por la Generalidad se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Movimientos de los derechos por otras subvenciones corrientes de la Generalidad

Concepto	Regularizaciones/ estimaciones	PUOSC (para gasto corriente)	Plan de mejora del transporte	Otros varios	Total
Ejercicios cerrados:					
Derechos pendientes iniciales	0,00	(b) 65.452,38	0,00	2.529,25	67.981,63
Derechos anulados y cancelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Derechos cobrados (cerrados)	0,00	0,00	0,00	(2.100,00)	(2.100,00)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	0,00	65.452,38	0,00	429,25	65.881,63
Ejercicio corriente:					
Derechos reconocidos	(a) 715.149,22	(c) 65.452,38	(d) 75.219,68	37.988,51	893.809,79
Derechos cobrados (corriente)	0,00	0,00	0,00	(35.988,51)	(35.988,51)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	715.149,22	65.452,38	75.219,68	2.000,00	857.821,28
Total pendiente a 31.12.2015	715.149,22	130.904,76	75.219,68	2.429,25	923.702,91

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Este importe se refiere a dos conceptos: una cantidad de 403.251,55 €, correspondiente a la estimación de un canon por la cesión del uso de un edificio al Departamento de Justicia, y otra cantidad no justificada, de 311.897,67 €, referida a una subvención del FEDER destinada a financiar el proyecto denominado Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio. Véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

(b) De esta subvención, la Generalidad reconoció en el ejercicio 2015 obligaciones por una cantidad de 26.180,95 € y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.

(c) De la anualidad para el año 2015 la Generalidad había reconocido obligaciones en el ejercicio 2015 por un total de 39.271,43 €; por lo tanto, el Ayuntamiento reconoció unos derechos en exceso por un importe de 26.180,95 €. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

(d) Al cierre de 2015 la Generalidad no había reconocido ninguna obligación por esta subvención. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

2.2.3. Transferencias y subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona

En los siguientes dos cuadros se reflejan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias corrientes y de transferencias de capital, respectivamente, procedentes de la Diputación de Barcelona:

Cuadro 20. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias corrientes procedentes de la Diputación de Barcelona

Movimiento de los derechos por transferencias corrientes (capítulo 4)	Red de gobiernos locales 2012-2015	Programa complem. financiación guarderías	Planes locales de empleo	Programa complem. cohesión social	Prog. compl. sufic. financ. y prestación servicios soc.	Otros	Total transferencias corrientes (capítulo 4)
Ejercicios cerrados:							
Derechos pendientes iniciales	159.011,79	217.000,00	105.638,56	0,00	0,00	1.238.081,14	1.719.731,49
Derechos anulados y bajas	(564,00)	0,00	0,00	0,00	0,00	(1.198.325,12)	(1.198.889,12)
Derechos cobrados (cerrados)	(157.866,65)	(217.000,00)	(105.638,56)	0,00	0,00	(39.756,02)	(b) (520.261,23)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	581,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	581,14
Ejercicio corriente:							
Derechos reconocidos	258.830,31	108.247,32	0,00	244.529,18	104.453,91	2.063.547,40	2.779.608,12
Derechos cobrados (corriente)	(34.857,00)	(108.247,32)	0,00	(244.529,18)	(52.226,96)	(709.195,71)	(1.149.056,17)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	(a) 223.973,31	0,00	0,00	0,00	(a) 52.226,95	1.354.351,69	1.630.551,95
Total pendiente a 31.12.2015	224.554,45	0,00	0,00	0,00	52.226,95	1.354.351,69	1.631.133,09

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Al cierre de 2015 la Diputación no había reconocido ninguna obligación por esta parte pendiente de las subvenciones, véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

(b) La Diputación reconoció las obligaciones para las subvenciones otorgadas en el ejercicio 2015 y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.

Cuadro 21. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias de capital procedentes de la Diputación de Barcelona

Movimiento de los derechos por transferencias de capital (capítulo 7)	Adecuación pista deportiva escuela Can Vila	Mejoras al parque Can Borrell	Mejoras al camino del parque Els Gallecs	Rotonda Ronda Pinetons y Santiago Tiffon	Otros	Total transferencias de capital (capítulo 7)
Ejercicios cerrados:						
Derechos pendientes iniciales	210.468,00	147.649,14	38.152,52	0,00	24.470,00	420.739,66
Derechos anulados y bajas	(7.083,77)	0,00	0,00	0,00	0,00	(7.083,77)
Derechos cobrados de cerrados	(188.916,23)	(147.649,14)	0,00	0,00	(24.470,00)	(b) (361.035,37)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	(a) 14.468,00	0,00	(b) 38.152,52	0,00	0,00	52.620,52
Ejercicio corriente:						
Derechos reconocidos	0,00	0,00	0,00	120.000,00	(c) 7.083,77	127.083,77
Derechos cobrados de corriente	0,00	0,00	0,00	(120.000,00)	0,00	(120.000,00)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	0,00	0,00	0,00	0,00	7.083,77	7.083,77
Total pendiente a 31.12.2015	14.468,00	0,00	38.152,52	0,00	7.083,77	59.704,29

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Al cierre de 2015 la Diputación no había reconocido ninguna obligación por esta parte pendiente de la subvención. Véase la observación *c* del apartado 2.3.2.

(b) La Diputación reconoció las obligaciones por estas subvenciones en el ejercicio 2015 y, por lo tanto, el Ayuntamiento debería haber reconocido los derechos correspondientes también en el ejercicio corriente (2015). Véase la observación *d* del apartado 2.3.2.

(c) Al cierre de 2015 la Diputación no había reconocido ninguna obligación por esta subvención. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

Asimismo, el desglose de los importes incluidos en otras subvenciones corrientes concedidas por la Diputación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 22. Movimientos de los derechos por otras subvenciones corrientes de la Diputación

Concepto	Regularización/ estimaciones	Prog. compl. fomento del empleo	Programa de crédito local	Apoyo a la reactivación econ. local	Financ. ámbito bienestar social	Otros varios	Total
Ejercicios cerrados:							
Derechos pendientes iniciales	1.198.325,12	0,00	0,00	0,00	0,00	39.756,02	1.238.081,14
Derechos anulados y bajas	(a) (1.198.325,12)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(1.198.325,12)
Derechos cobrados (cerrados)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(39.756,02)	(39.756,02)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Ejercicio corriente:							
Derechos reconocidos	(b) 1.133.622,48	382.991,12	82.082,94	255.327,41	123.608,41	85.915,04	2.063.547,40
Derechos cobrados (corriente)	0,00	(321.660,08)	(82.082,94)	(142.585,76)	(123.608,41)	(39.258,52)	(709.195,71)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**1.133.622,48**	**(c) 61.331,04**	**0,00**	**(c) 112.741,65**	**0,00**	**(c) 46.656,52**	**1.354.351,69**
Total pendiente a 31.12.2015	**1.133.622,48**	**61.331,04**	**0,00**	**112.741,65**	**0,00**	**46.656,52**	**1.354.351,69**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas:
(a) La totalidad de este importe corresponde a derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2014. Respecto a la cancelación de derechos de ejercicios cerrados, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.
(b) Este importe se refiere a varios conceptos, la mayoría de los cuales son errores, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.
(c) Al cierre de 2015 la Diputación no había reconocido ninguna obligación por esta parte pendiente de las subvenciones. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

2.2.4. Transferencias y subvenciones recibidas del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental

En el siguiente cuadro se reflejan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias corrientes procedentes del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental (el Ayuntamiento no recibió ninguna cantidad en concepto de transferencias de capital):

Cuadro 23. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias corrientes procedentes del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental

Movimiento de los derechos por transferencias corrientes (capítulo 4)	Becas comedor	Otros	Total transferencias corrientes (cap. 4)
Ejercicios cerrados:			
Derechos pendientes iniciales	400.128,34	2.000,00	402.128,34
Derechos anulados y cancelados	(a) (305.321,10)	0,00	(305.321,10)
Derechos cobrados de cerrados	(94.807,24)	0,00	(94.807,24)
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**0,00**	**2.000,00**	**2.000,00**
Ejercicio corriente:			
Derechos reconocidos	(b) 583.693,57	8.659,75	592.353,32
Derechos cobrados de corriente	(160.505,90)	(8.659,75)	(169.165,65)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**423.187,67**	**0,00**	**423.187,67**
Total pendiente a 31.12.2015	**423.187,67**	**2.000,00**	**425.187,67**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas: Véase la página siguiente.

Notas al cuadro 23:
(a) La totalidad de este importe corresponde a derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2014 y referidos a las becas comedor del curso escolar 2014-2015. Respecto a la cancelación de derechos de ejercicios cerrados, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.
(b) Esta cantidad incluye 234.923,80 €, por el importe justificado de las becas comedor del curso escolar 2014-2015 (aprobado por el Consejo), y otro importe, de 348.769,77 €, que se refiere a una estimación. Respecto al reconocimiento de derechos según estimaciones, véase la observación *a* del apartado 2.3.2.

2.2.5. Transferencias y subvenciones recibidas de la Unión Europea

En el siguiente cuadro se reflejan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias corrientes procedentes de la Unión Europea (el Ayuntamiento no recibió ninguna cantidad en concepto de transferencias de capital):

Cuadro 24. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias corrientes procedentes de la Unión Europea

Movimiento de los derechos por transferencias corrientes (capítulo 4)	Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)	Otros	Total transferencia corrientes (cap. 4)
Ejercicios cerrados:			
Derechos pendientes iniciales	* 105.500,00	100,00	105.600,00
Derechos anulados y cancelados	0,00	0,00	0,00
Derechos cobrados de cerrados	0,00	0,00	0,00
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**105.500,00**	**100,00**	**105.600,00**
Ejercicio corriente:			
Derechos reconocidos	49.716,33	26.484,47	76.200,80
Derechos anulados y cancelados	0,00	0,00	0,00
Derechos cobrados de corriente	(49.716,33)	(26.484,47)	(76.200,80)
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**0,00**	**0,00**	**0,00**
Total pendiente a 31.12.2015	**105.500,00**	**100,00**	**105.600,00**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* La totalidad de este importe corresponde a derechos pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2011 y se refiere a parte de una subvención del FEDER destinada a financiar el proyecto Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio. El órgano intermediario encargado de la gestión, seguimiento y control de esta parte del FEDER en Cataluña es el DGAPV, el cual al cierre de 2015 no había reconocido ninguna obligación por esta subvención, véase la observación *c* del apartado 2.3.2.

2.2.6. Transferencias y subvenciones recibidas de otros agentes financiadores

En cuanto al resto de transferencias y subvenciones recibidas (no desglosadas en los apartados anteriores), en el siguiente cuadro se reflejan los movimientos registrados en el Estado de liquidación del presupuesto –de ejercicios cerrados y del ejercicio corriente– y los saldos presupuestarios pendientes de cobro que constaban a 31 de diciembre de 2015, tanto en concepto de transferencias corrientes como en concepto de transferencias de capital:

Cuadro 25. Evolución y situación al cierre de 2015 de los derechos registrados por transferencias y subvenciones recibidas de otros agentes financiadores

Movimientos / agente financiador	Del Consorcio del Besòs	De otros ayuntamientos	De familias e instit. sin ánimo de lucro	De empresas privadas	Total
Transferencias corrientes (cerrados y corriente):					
Derechos pendientes iniciales de cerrados	0,00	(b) 9.000,00	(b) 6.000,00	0,00	15.000,00
Derechos reconocidos en el ejercicio corriente	0,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
Derechos cobrados de cerrados y corriente	0,00	0,00	0,00	(5.000,00)	(5.000,00)
Total transferencias corrientes (capítulo 4)	**0,00**	**9.000,00**	**6.000,00**	**0,00**	**15.000,00**
Transferencias de capital (cerrados y corriente):					
Derechos pendientes iniciales de cerrados	(a) 40.974,02	0,00	0,00	0,00	40.974,02
Total transferencias de capital (capítulo 7)	**40.974,02**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**40.974,02**
Total pendiente a 31.12.2015	**40.974,02**	**9.000,00**	**6.000,00**	**0,00**	**55.974,02**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Incluye saldos por derechos procedentes de los ejercicios 2011 y 2014. El Ayuntamiento no debería haber reconocido ningún derecho. Véase la observación *c* del apartado 2.3.2.

(b) Derechos procedentes de los ejercicios 2011 y 2013, respectivamente. El Ayuntamiento no debería haber reconocido ningún derecho. Véase la observación *c* del apartado 2.3.2.

2.3. CRITERIOS CONTABLES

2.3.1. Criterios contables aplicables

La ICAL vigente (de obligado cumplimiento a partir del ejercicio 2015) define los conceptos de transferencias y subvenciones, a efectos del plan contable, de la siguiente manera:

- Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, y destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

- Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ella sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, y destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

En cuanto a la contabilidad presupuestaria, la ICAL establece lo siguiente:

- El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en que se materialicen (tesorería). No obstante, el ente beneficiario puede reconocer el ingreso

presupuestario con anterioridad si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

- En las subvenciones y transferencias nominativas que, de acuerdo con su regulación específica, se hacen efectivas mediante entregas a cuenta de una liquidación definitiva posterior, la entidad beneficiaria puede reconocer como ingresos presupuestarios las entregas a cuenta al inicio del período al que se refieran (esto es con periodicidad mensual, trimestral, etc.). El reconocimiento, en su caso, del ingreso presupuestario derivado de la liquidación definitiva se efectuará de acuerdo con el criterio indicado en el párrafo anterior.

En cuanto a la contabilidad financiera, la ICAL prevé lo siguiente:

- Las transferencias monetarias recibidas se contabilizarán como ingreso imputado al resultado del ejercicio en que se reconozcan, simultáneamente al registro del ingreso presupuestario. No obstante, pueden contabilizarse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción.

- Respecto a las subvenciones recibidas, el ingreso se contabilizará, con carácter general, como un ingreso directamente imputable a una partida específica del Patrimonio neto, sin perjuicio de la imputación presupuestaria. El momento de la imputación debe ser cuando haya un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no haya dudas razonables sobre su percepción, y la manera de hacerlo debe ser correlativamente al devengo y contabilización del gasto o la inversión subvencionada.

  Posteriormente se imputan al resultado económico-patrimonial de acuerdo con su finalidad y sobre una base sistemática y racional; por ejemplo, cuando financien gastos deben imputarse al resultado del mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que estén financiando y de manera correlacionada, y cuando financien la adquisición de activos en proporción a su vida útil o cuando se produzca su baja o enajenación.

  Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presume el cumplimiento una vez efectuado el gasto o inversión, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios que afecte, se está cumpliendo y no haya dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores.

Respecto a las cuentas fijadas por la ICAL para reflejar el tratamiento contable indicado, estas son básicamente las siguientes:

- Las cuentas (de cargo) 430, Deudores por derechos reconocidos: presupuesto de ingresos corriente, para reflejar los importes de las transferencias o subvenciones reci-

bidas que han sido aplicadas presupuestariamente, y 441, Deudores por ingresos devengados, para reflejar los importes de las subvenciones a cobrar de acuerdo con el devengo de los gastos que financian, aunque el derecho por la subvención en cuestión no haya sido aplicado presupuestariamente.

- Las cuentas (de abono) –incluidas en el subgrupo 94, Ingresos por subvenciones– 940, 941 y 942, desglosadas según la naturaleza económica de las operaciones que financian (inmovilizado no financiero y activos en estado de venta; activos corrientes y gastos, y operaciones financieras, respectivamente), para recoger los ingresos de aquellas subvenciones que al cierre del ejercicio deberán imputarse directamente al Patrimonio neto del Balance y no a ingresos del ejercicio; así como las cuentas correlativas (de cargo) 840, 841 y 842 –incluidas en el subgrupo 84, Imputación de subvenciones–, para recoger, básicamente, la imputación periódica y sistemática de estas en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, del ejercicio y ejercicios sucesivos.

  Al cierre del ejercicio las cuentas indicadas se cancelan con contrapartida a las cuentas 130, 131 y 132 (con el mismo desglose que el indicado para las de los subgrupos 94 y 84 mencionados), dentro del subgrupo 13, Subvenciones y ajustes por cambio de valor, del epígrafe IV, Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, clasificado en el Patrimonio neto del Balance.

- Las cuentas (de abono) del subgrupo 75, Transferencias y subvenciones, para recoger los importes recibidos que deberán imputarse directamente a la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio, como es el caso de las transferencias o las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes concretas y específicas devengadas en el ejercicio, o bien a través de las cuentas del subgrupo 84 mencionado anteriormente, en el caso de las subvenciones recibidas que inicialmente se cualificaron de ingresos de patrimonio neto (a través del subgrupo 94 mencionado anteriormente).

Sin embargo, hay que señalar que el Ayuntamiento no aplica los criterios contables indicados ni tampoco utiliza un criterio definido y uniforme para el reconocimiento presupuestario de los derechos por las transferencias y subvenciones recibidas.

En los dos apartados siguientes 2.3.2 y 2.3.3 se indican los criterios aplicados por el Ayuntamiento y se evalúa el efecto de la aplicación de estos criterios en la contabilidad presupuestaria y en la contabilidad financiera, respectivamente.

2.3.2. Criterios aplicados por el Ayuntamiento en la contabilidad presupuestaria y sus efectos

En el análisis realizado se han puesto de manifiesto determinadas incidencias en el reconocimiento presupuestario de los derechos por diversas causas, que se han agrupado de la manera que se indica a continuación:

Cuadro 26. Agrupación de los importes afectados según la tipología de incidencia

Tipología de incidencia	Importe global afectado
Derechos reconocidos indebidamente según estimaciones y otros errores	6.142.857,24
Derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente	760.646,14
Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios cerrados	278.069,40
Total derechos reconocidos indebidamente y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015	(a) 7.181.572,78
Derechos reconocidos en ejercicios anteriores que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente	(b) 3.848.756,00
Derechos cancelados en el ejercicio 2015 procedentes de ejercicios cerrados	(c) 5.112.311,43

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Implica una sobrevaloración de los saldos presupuestarios pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 por esta cantidad; sin perjuicio de los importes que, en su caso, deberían haberse registrado en la contabilidad financiera (en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados), los cuales se han determinado para cada caso concreto en las observaciones de este apartado.

(b) Implica una reclasificación, por esta cantidad, de los saldos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados a los saldos presupuestarios pendientes de cobro procedentes del ejercicio corriente a 31 de diciembre de 2015.

(c) Esta cantidad no afecta a los importes reconocidos en el ejercicio 2015 ni tampoco a los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de este año; sin embargo, se ha reflejado en este cuadro con la finalidad de visualizar el efecto global de la práctica empleada por el Ayuntamiento en algunos casos.

En las observaciones que se exponen a continuación se detallan y se describen los derechos presupuestarios reconocidos por el Ayuntamiento incluidos en cada tipo de incidencia, así como el efecto global que estas incidencias tuvieron sobre el Resultado presupuestario del ejercicio 2015 y el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015.

a) Derechos reconocidos indebidamente según estimaciones y otros errores

En el siguiente cuadro se identifican los derechos que el Ayuntamiento reconoció en el ejercicio 2015 de forma indebida, o bien porque se basaron en estimaciones o bien porque correspondían a errores de otra índole:

Cuadro 27. Composición de los derechos reconocidos indebidamente según estimaciones y otros errores

Núm. de cuadro	Tipo de transf.	Agente financiador	Concepto	Importe afectado
12	Corriente	Administración General del Estado	Liquidación definitiva de la PTE 2015	*805.577,87
15	Corriente	Generalidad de Cataluña	FCLC 2015	*349.856,12
16	Corriente	Generalitat de Catalunya, DBSF	Centro El Lledoner	2.229.758,00
18	Corriente	Generalidad de Cat. Dpto. Enseñanza	Centro de educación especial Can Vila	*560.123,78
19	Corriente	Generalidad de Cat. Dpto. de Justicia	Canon por la cesión del uso de un edificio	*403.251,55
19	Corriente	Generalidad de Cat., otras subv.	Creación de una plataforma electrónica (FEDER)	*311.897,67
22	Corriente	Diputación de Barcelona	Varias subvenciones	*1.133.622,48
23	Corriente	Consejo Comarcal de El Vallès Oriental	Becas de comedor 2015-2016	348.769,77
Total				6.142.857,24

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Estos derechos, que suman un total de 3.564.329,47 €, se cancelaron íntegramente en el ejercicio 2016.

Antes de continuar con la exposición del resultado del análisis, hay que hacer la siguiente consideración previa:

En cuanto a los ejercicios 2014 y 2015, se ha puesto de manifiesto que en el reconocimiento de los derechos por transferencias y subvenciones el Ayuntamiento siguió una sistemática que consistía en reconocer unos derechos bajo el concepto de "regularización" y cancelarlos en el ejercicio siguiente, también bajo el concepto de "regularización".

Así, en el año 2014 reconoció unos derechos por un total de 4.402.294,46 € que canceló en el ejercicio 2015 (además de otro importe de 1.070.016,97 en concepto de PTE procedente del año 2010). De igual modo en el año 2015 reconoció unos derechos por un total de 6.142.857,24 €, 3.564.329,47 € de los cuales canceló en el ejercicio 2016.

A continuación se hace una breve descripción, para cada caso concreto, de los motivos por los cuales se ha considerado que los derechos reconocidos por el Ayuntamiento incluidos en el cuadro anterior son improcedentes:

- **Transferencias de la Administración General del Estado en concepto de PTE (derechos reconocidos por 805.577,87 €)**

  Durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento reconoció los derechos presupuestarios por la PTE de 2015 de acuerdo con los anticipos mensuales recibidos a cuenta, tal y como establece la ICAL.

  No obstante, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento reconoció un derecho, de 805.577,87 €, por la estimación del importe que podía resultar a favor suyo por la liquidación definitiva de la PTE de 2015, en contra de lo que prevé la ICAL. La Intervención del Ayuntamiento no ha facilitado el cálculo que realizó para determinar esta cantidad, la cual se canceló en el ejercicio 2016.

  Hay que señalar que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento canceló unos derechos, por un total de 2.185.540,09 €, que constaban pendientes de cobro al comienzo del ejercicio en concepto también de estimaciones de la PTE, 1.070.016,97 € de los cuales provenían del ejercicio 2010 y 1.115.523,12 € de 2014.

- **Transferencias de la Generalidad de Cataluña en concepto de FCLC (derechos reconocidos por 349.856,12 €)**

  La composición de los derechos registrados por el Ayuntamiento en concepto de transferencias del FCLC que se encontraban pendientes de cobro al cierre de 2015 y los derechos pendientes que deberían constar, de acuerdo con la información facilitada por la Generalidad, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 28. Comparación de los derechos pendientes de cobro por transferencias corrientes del FCLC con las obligaciones pendientes según la Generalidad

Concepto	Derechos pendientes de cobro a 31.12.2015 según el Ayuntamiento	Obligaciones reconocidas por la Generalidad en el ejercicio 2015 y pendientes de pago a 31.12.2015	Diferencia (Ayuntamiento – Generalidad)
FCLC de 2012, tramo supramunicipal	16.657,06	0,00	16.657,06
FCLC de 2013, tramo de libre disposición	343.483,89	343.483,89	0,00
FCLC de 2014, tramo de libre disposición	182.401,83	182.401,83	0,00
FCLC de 2014, tramo supramunicipal	16.770,30	0,00	16.770,30
Pendiente a 31.12.2015 de ejercicios cerrados	**559.313,08**	**525.885,72**	**33.427,36**
FCLC de 2015, tramo de libre disposición	367.037,11	367.037,11	0,00
Otros	349.856,12	0,00	349.856,12
Pendiente a 31.12.2015 del ejercicio corriente	**716.893,23**	**367.037,11**	**349.856,12**
Total pendiente a 31.12.2015	**1.276.206,31**	**892.922,83**	**383.283,48**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, de los derechos que constaban en el Ayuntamiento pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, por un total de 559.313,08 €, un importe de 525.885,72 € debería haberse reconocido en el ejercicio 2015 y no en los ejercicios anteriores, ya que la Generalidad reconoció las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2015 (el efecto de esta incidencia se ha recogido en la observación *d* de este apartado); respecto al resto del saldo procedente también de ejercicios cerrados, de 33.427,36 €, al cierre de 2015 la Generalidad no tenía ninguna obligación pendiente y, por lo tanto, este importe está indebidamente reconocido (el efecto de esta incidencia se ha recogido en la observación *c* de este apartado).

En cuanto al derecho de 349.856,12 €, reconocido en el ejercicio 2015 y pendiente de cobro, hay que indicar que, según manifestaciones de la Intervención del Ayuntamiento, se trata de un importe que se registró por error. Este derecho pendiente se canceló en el ejercicio 2016.

- Subvención del DBSF de la Generalidad para la construcción del centro El Lledoner (derechos reconocidos por 2.229.758 €)

  El 16 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento y el DBSF de la Generalidad firmaron un convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento del centro de servicios para personas mayores El Lledoner.

  De acuerdo con este convenio el Ayuntamiento se comprometía a hacerse cargo de los gastos de construcción y equipamiento del centro y el DBSF a cooperar en la financiación de la inversión con una subvención extraordinaria por el importe máximo de 1.640.949,73 € –correspondiente al 50% del presupuesto total del proyecto, de 3.281.899,45 €–, a hacer efectiva previa justificación del gasto realizado por el Ayun-

tamiento. La vigencia del convenio se estableció hasta la puesta en funcionamiento del centro, que fue el 29 de noviembre de 2009.

El 15 de octubre de 2010 el Ayuntamiento justificó el gasto ejecutado frente al Departamento y solicitó el pago del importe de la subvención, de 1.640.949,73 €.

En el año 2012 el Ayuntamiento volvió a reclamar al DBSF el pago de dicha subvención y el 24 de julio de 2012 obtuvo como respuesta que en el Departamento no les constaba que se hubiese gestionado la autorización del Gobierno de la Generalidad para atender a la subvención, ni tampoco que se hubiese hecho ninguna reserva económica para formalizar la voluntad del convenio. Además, según el DBSF, el hecho de que el centro estuviera en funcionamiento desde 2009 les impedía que en aquel momento se pudiera iniciar ayuda alguna para la inversión realizada.

En el mes de marzo de 2013 el Ayuntamiento interpuso un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) mediante el cual reclamaba al DBSF el pago de la subvención, de 1.640.949,73 €, además de los intereses legales devengados por la demora, desde el momento en que el DBSF dispuso de la documentación justificativa del gasto y hasta la fecha del pago, así como los costes económicos y financieros soportados por la suscripción de operaciones de tesorería destinadas a atender los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra. Asimismo, y de forma subsidiaria en el caso de que el Tribunal considerara que dicho importe no debiese satisfacerse en concepto de subvención, el Ayuntamiento solicitó el reconocimiento de responsabilidad patrimonial por parte de la Generalidad por las mismas cuantías que las indicadas.

El 11 de marzo de 2016 el TSJC dictó la sentencia correspondiente en la que declaró la inadmisibilidad del recurso –porque el secretario o letrado no aportaron el informe previo y preceptivo para la presentación del recurso contencioso–, sin entrar a conocer el fondo del asunto. Posteriormente, el 23 de junio de 2016, el Ayuntamiento presentó ante el Tribunal Supremo un recurso de casación mediante el cual impugnaba la sentencia del TSJC.

El 17 de enero de 2018 este recurso se hallaba todavía pendiente de resolución por parte del Tribunal Supremo.

En cuanto a los aspectos contables, en el ejercicio 2014 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario por esta subvención por un importe de 1.423.125,12 €. En el ejercicio 2015 lo canceló y reconoció en el ejercicio corriente un derecho por una cantidad total de 2.229.758,00 €, 1.640.949,73 € de los cuales hacían referencia a la subvención y el resto, de 588.808,27 €, a una estimación de los intereses de demora devengados.

Hay que indicar que el derecho reconocido en el ejercicio 2014, de 1.423.125,12 €, es inferior, en una cantidad de 217.854,61 €, al importe de la subvención otorgada debido

al hecho de que, según manifestaciones de la Intervención del Ayuntamiento, por error se restó (en vez de sumar) el importe de la estimación de los intereses de demora devengados. En todo caso la Intervención no ha facilitado el cálculo que realizó para obtener esta estimación, ni tampoco lo que efectuó para determinar el importe de 588.808,27 €, reconocido en el ejercicio 2015 junto con el de la subvención.

Las incidencias contables que se desprenden de la exposición realizada son las siguientes:

- De acuerdo con los criterios de reconocimiento de los derechos presupuestarios establecidos en la ICAL, el Ayuntamiento no debería haber reconocido ningún derecho por esta subvención (ya que la Generalidad no tenía reconocida ninguna obligación) y, por lo tanto, el importe de 2.229.758 €, reconocido en el ejercicio corriente y pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, es improcedente. Hay que tener en cuenta, además, que el Ayuntamiento aplicó este derecho al capítulo 4, Transferencias corrientes, cuando al tratarse de una subvención destinada a la financiación de una obra debería haber sido, si procedía, al capítulo 7, Transferencias de capital, y solo por el importe de la subvención.

- En cuanto a la contabilidad financiera, la ICAL establece que el ingreso por las subvenciones recibidas debe contabilizarse cuando haya un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no haya dudas razonables sobre su percepción. La cuenta establecida es la 441, Deudores por ingresos devengados.

  Sin embargo, en el caso de la subvención analizada, hay que señalar que hay dudas razonables sobre su percepción, ya que se encuentra en recurso de casación pendiente de sentencia por el Tribunal Supremo y, por lo tanto, tampoco sería procedente la contabilización indicada (que, en todo caso, debería ser solo por el importe de la subvención de 1.640.949,73 €). Esta información debería incluirse en una nota explicativa de la Memoria.

- Subvención del Departamento de Enseñanza para el funcionamiento del centro de educación especial Can Vila (derechos reconocidos por 560.123,78 €)

  Mediante las resoluciones de 11 de febrero, 29 de abril y 20 de mayo de 2015, el Departamento de Enseñanza de la Generalidad asignó a los entes locales correspondientes la aportación del año 2015 destinada a financiar el funcionamiento de los centros de educación de titularidad municipal integrados dentro del Servicio de Educación de Cataluña.

  Esta asignación se determina para el año natural de acuerdo con los datos del alumnado y el profesorado de los centros, envíos por las corporaciones locales para cada curso escolar, y se hace efectiva mensualmente.

Sin embargo, puesto que el curso escolar empieza el mes de septiembre –que es cuando se producen las variaciones de la plantilla de personal para el curso que se inicia–, el Departamento determina posteriormente la parte de la subvención que hay que actualizar, referida a los cuatro meses que van de septiembre a diciembre, y transfiere el importe de esta actualización en el ejercicio siguiente, junto con la transferencia mensual de fondos correspondiente.

En cuanto a la justificación ante el Departamento, la corporación debe presentar la documentación correspondiente a los gastos de personal y funcionamiento efectuados en el ejercicio antes del 1 de marzo del año siguiente.

El importe asignado al Ayuntamiento para el funcionamiento del centro de educación especial Can Vila para el ejercicio 2015 fue por un total de 2.099.357,08 €, importe que el Ayuntamiento reconoció íntegramente en el ejercicio 2015. Sin embargo, la parte correspondiente al mes de diciembre, 171.548,48 €, quedaba pendiente de cobro al cierre del ejercicio.

Asimismo, al cierre de 2015 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario, por un importe de 560.123,78 €, por la estimación de la actualización de la subvención referida a los cuatro meses que van de septiembre a diciembre de 2015, la cual no se calculó en función del incremento de personal contratado para el curso 2015-2016, sino que se efectuó según unos datos erróneos. La cantidad final determinada en concepto de actualización del año 2015 fue por un importe total de 176.330,98 €, de acuerdo con la comunicación del Departamento de Enseñanza de 26 de octubre de 2016.

Por consiguiente, puesto que los criterios establecidos en la ICAL no prevén el reconocimiento presupuestario de derechos de acuerdo con estimaciones, el importe de 560.123,78 € reconocido en el ejercicio corriente y pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 es improcedente. El Ayuntamiento canceló esta cantidad pendiente en el ejercicio 2016.

No obstante, puesto que los gastos asociados a esta subvención ya se habían realizado, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento debería haber registrado en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, el importe de la actualización correspondiente al año 2015, de 176.330,98 €. Respecto al efecto de esta incidencia sobre las cuentas y estados referidos a la contabilidad financiera, véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

- Contraprestación del Departamento de Justicia por la cesión de uso del edificio del Registro Civil (derechos reconocidos por 403.251,55 €)

En el año 2006 el Ayuntamiento cedió al Departamento de Justicia de la Generalidad el uso de un edificio de su propiedad, donde se ubicó el Registro Civil y otros servicios complementarios.

Para formalizar esta cesión el Ayuntamiento redactó tres borradores de convenios de colaboración con el Departamento –en el año 2006, el año 2013 y el año 2016– en los

cuales se estipulaba, entre otros aspectos, el otorgamiento de una concesión administrativa a favor del Departamento y, como contraprestación, el establecimiento de un canon anual a favor del Ayuntamiento.

No obstante, estos convenios nunca se formalizaron y, según la información disponible, el Departamento estaba estudiando la posibilidad de trasladar el Registro Civil a un nuevo edificio, ya que considera que el actual no reúne las condiciones requeridas.

En cuanto a los aspectos contables, el Ayuntamiento nunca reconoció ningún derecho por este canon hasta el cierre del ejercicio 2015, en el que reconoció un importe de 403.251,55 €, en el capítulo de ingresos por transferencias corrientes, por la estimación del canon de los ejercicios que van desde el año 2010 hasta el 2015. Sin embargo, la Intervención del Ayuntamiento no ha facilitado el cálculo realizado para determinar esta cantidad.

Respecto al tratamiento contable aplicado es preciso indicar que, tal y como ya se ha mencionado, la ICAL no prevé el reconocimiento de derechos según estimaciones y, por lo tanto, el importe de 403.251,55 € reconocido en el ejercicio 2015 es improcedente. El Ayuntamiento canceló este derecho pendiente en el ejercicio 2016.

Hay que tener en cuenta, además, que el Ayuntamiento aplicó este derecho en el capítulo 4, Transferencias corrientes, cuando al tratarse de la cesión de uso de un edificio, el capítulo de ingresos que, en su caso, debería haberse usado era el 5, Ingresos patrimoniales.

- Subvención para el proyecto Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio (derechos reconocidos por 311.897,67 €)

  En el año 2010 el Ayuntamiento fue beneficiario de una subvención del FEDER para financiar el proyecto denominado Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio; proyecto incluido dentro del Programa operativo de intervención comunitaria 2007-2013, siendo el DGAPV el órgano intermediario y el encargado de la gestión, seguimiento y control de esta parte del FEDER en Cataluña.

  El gasto subvencionable del proyecto se fijó en un total de 422.000 € y la contribución comunitaria a su financiación se estableció en un 50%, equivalente a 211.000 €, que fue aprobada por el Ayuntamiento en el año 2011.

  Asimismo, en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre la Generalidad y la Diputación de Barcelona, en el ejercicio 2011 esta última concedió al Ayuntamiento una ayuda complementaria para el proyecto mencionado de un 25% del gasto, equivalente a 105.500 €. El 21 de marzo de 2012 la Diputación pagó, a solicitud del Ayuntamiento, un anticipo por la totalidad de esta ayuda.

  La ejecución del proyecto finalizó en el ejercicio 2012 (aunque el plazo de ejecución y de pago del gasto se amplió hasta el 31 de diciembre de 2015) y durante los años que

van de 2013 a 2015 el Ayuntamiento presentó ante el DGAPV justificaciones parciales del gasto realizado y pagado hasta el 31 de diciembre de 2012. El 20 de febrero de 2017, el Ayuntamiento presentó el informe de finalización del proyecto.

En cuanto a los aspectos contables, en el ejercicio 2011 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario por la subvención del FEDER por el importe total otorgado, de 211.000 €. Sin embargo, por error, en el año 2012 registró, como un cobro de este derecho pendiente del FEDER, el importe del anticipo satisfecho por la Diputación, de 105.500 € –en vez de contabilizar un derecho, reconocido y cobrado, por esta ayuda complementaria de la Diputación–, con lo cual el saldo que constaba a 31 de diciembre de 2015 por la subvención del FEDER era de 105.500 €, procedente del año 2011.

Asimismo, al cierre del ejercicio 2015 el Ayuntamiento reconoció un derecho, de 311.897,67 €, en un concepto presupuestario relativo a las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad, el cual, según manifestó la Intervención del Ayuntamiento, se referían a la financiación del proyecto en cuestión. Sin embargo, esta no ha razonado el concepto a financiar ni tampoco ha facilitado el cálculo para determinar su cantidad.

Los efectos de las incidencias contables que se desprenden de la exposición realizada son los siguientes:

- El saldo presupuestario proveniente del año 2011, de 105.500 €, que constaba pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 por la subvención del FEDER es improcedente, ya que el Ayuntamiento siguió el criterio, indebido, de reconocer el derecho en el momento y por el importe otorgado[4] (el efecto de esta incidencia se ha recogido en la observación *c* de este apartado).

- El derecho, de 311.897,67 €, reconocido en el año 2015 en concepto de transferencias corrientes recibidas de la Generalidad, es improcedente también, ya que no se refiere a ningún concepto subvencionable. El Ayuntamiento canceló esta cantidad pendiente en el ejercicio 2016.

- En cuanto a la contabilidad financiera, el Ayuntamiento debería haber registrado en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, el importe de 211.000 €, puesto que al cierre de 2015 ya había ejecutado y presentado ante el DGAPV las justificaciones parciales de la totalidad del gasto realizado por este proyecto. Respecto al efecto de esta incidencia sobre las cuentas y estados correspondientes, véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

4. Aunque el registro inicial del derecho fue por el importe otorgado, de 211.000 €, para calcular el efecto sobre los datos presupuestarios a 31 de diciembre de 2015 se ha tenido en cuenta el impacto de la cantidad cobrada de la Diputación en el año 2012, de 105.500 €, ya que el Ayuntamiento no la registró como un derecho, reconocido y cobrado, en ese ejercicio.

- Subvenciones varias de la Diputación de Barcelona (derechos reconocidos por un total de 1.133.622,48 €)

  Al cierre del ejercicio 2015 el Ayuntamiento reconoció en varias partidas de ingresos referidas a transferencias corrientes de la Diputación una serie de derechos, por un total de 1.133.622,48 €, que eran erróneos, ya que correspondían, básicamente, a duplicidades en el registro de los derechos (en algunos casos incluso más de una vez). En el siguiente cuadro se detalla la composición de esta cantidad:

Cuadro 29. Derechos por subvenciones corrientes de la Diputación duplicados y otros errores

Concepto de la subvención	Importe
Programa complementario garantía cohesión social 2015 (100% de la subvención)	244.529,18
Programa complementario garantía cohesión social 2015 (100% de la subvención)	244.529,18
Programa complementario financiación guarderías curso 2014-2015 (100% subvención)	108.243,00
Programa complementario financiación guarderías curso 2014-2015 (100% subvención)	108.243,00
Programa complementario suficiencia financiera local y prestación servicios sociales (100% subvención)	104.453,91
Programa complementario suficiencia financiera local y prestación servicios sociales (50% de la subvención)	52.226,96
Servicios de mediación Ciudadana	28.500,00
Escuela municipal de música (catálogo)	11.398,00
Guarderías infantiles municipales	10.000,00
Apoyo al servicio de comedor de las guarderías infantiles municipales (50% de la subvención)	8.045,50
Total duplicidades en la contabilización de los derechos reconocidos	**920.168,73**
Subvención otorgada a la EMFO (Programa complementario de apoyo a la economía productiva local)	*202.127,58
Otros errores varios	11.326,17
Total	**1.133.622,48**

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* El ente beneficiario de esta subvención no era el Ayuntamiento sino la EMFO y, por lo tanto, es este organismo municipal el que, si procede, debería reconocer los derechos por esta subvención.

Hay que señalar que en el ejercicio 2016 el Ayuntamiento canceló la totalidad de estos derechos pendientes.

Asimismo, en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento canceló unos derechos pendientes de cobro de la Diputación, por un total de 1.198.325,12 €, que se habían reconocido también indebidamente en el ejercicio 2014, si bien, en este caso, la causa de la incorrección, básicamente, tenía su origen en la contabilización errónea (en el ejercicio 2014) de un cobro, que provocó una duplicidad en el reconocimiento de los derechos.

- Subvención del Consejo Comarcal de El Vallès Oriental para financiar becas de comedor (derechos reconocidos por 348.769,77 €)

  De acuerdo con un convenio firmado en el año 1996 con el Departamento de Enseñanza, el Consejo Comarcal de El Vallès Oriental tiene delegada, entre otras, la competencia para la gestión del servicio de comedor en los centros educativos de la comarca sostenidos con fondos públicos de Cataluña, dentro de la cual se encuentra la gestión de las becas de comedor. La dotación económica que asigna el Departamento al Consejo, para los diferentes cursos escolares, se actualiza anualmente mediante adendas al convenio mencionado.

Respecto a la concesión de las ayudas de comedor, el Consejo Comarcal aprueba anualmente las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, en las que se establecen, entre otros aspectos, los requisitos para ser beneficiario; los criterios para la concesión de la beca; el plazo y forma de presentar la solicitud ante el ayuntamiento correspondiente, y los plazos y forma en que los ayuntamientos deben presentar la justificación del gasto realizado ante el Consejo. Una vez resuelta la convocatoria, el Consejo comunica a los ayuntamientos de la comarca el detalle de las personas beneficiarias.

En relación con el curso escolar 2014-2015, el Consejo otorgó al Ayuntamiento una asignación para becas de comedor por una cantidad máxima de 300.500,70 €, y los gastos que el Ayuntamiento justificó por este concepto –y que el Consejo aprobó el 18 de noviembre de 2015– fueron por un importe de 234.923,80 €, 160.505,90 € de los cuales se cobraron en el año 2015 y el resto, de 74.417,90 €, en 2016.

En cuanto al curso 2015-2016, la asignación otorgada por el Consejo fue por un máximo de 338.789,70 € y los gastos que el Ayuntamiento justificó –y que el Consejo aprobó el 21 de septiembre de 2016– fueron por una cantidad de 275.741,15 €.

En cuanto al registro contable, en el ejercicio 2014 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario, de 305.321,10 €, por una estimación de la asignación correspondiente al curso 2014-2015; cantidad que el Ayuntamiento canceló en el ejercicio 2015, a la vez que reconoció el derecho, de 234.923,80 €, correspondiente al importe justificado (y aprobado por el Consejo Comarcal) en este mismo ejercicio 2015.

De la misma manera, al cierre de 2015 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario, de 348.769,77 €, por la estimación de la asignación referida al curso 2015-2016, en contra de los criterios fijados en la ICAL, que no prevén el reconocimiento de derechos según estimaciones y menos para financiar gastos que todavía no se habían devengado (por la parte correspondiente a los meses que van de enero a junio de 2016). Por lo tanto, la cantidad reconocida de 348.769,77 € es improcedente.

Sin embargo, puesto que, tal y como ya se ha mencionado, la cantidad final asignada por el Consejo al Ayuntamiento en concepto de becas de comedor del curso 2015-2016 fue por un importe de 275.741,15 €, y que de esta cantidad 110.296,46 € correspondían a los meses que van de septiembre a diciembre de 2015, el Ayuntamiento debería haber registrado este importe en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados. Respecto al efecto de esta incidencia sobre las cuentas y estados referidos a la contabilidad financiera, véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

b) Derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente

En el siguiente cuadro se identifican los derechos que el Ayuntamiento reconoció en el ejercicio 2015 de forma indebida, por el hecho de que al cierre del ejercicio 2015 el ente otorgante no había reconocido la obligación correspondiente:

Cuadro 30. Composición de los derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente

Núm. de cuadro	Tipo de transf.	Agente financiador	Concepto	Importe afectado
17	Corriente	Generalidad Cataluña	Contrato programa 2012-2015 del DBSF	146.793,13
19	Corriente	Generalidad Cataluña	PUOSC (para financiar gastos corrientes)	26.180,95
19	Corriente	Generalidad Cataluña	Plan de mejora del transporte	75.219,68
20	Corriente	Diputación de Barcelona	Red de gobiernos locales 2012-2015	223.973,31
20	Corriente	Diputación de Barcelona	Progr. complem. sufic. financiera y prestación serv. sociales	52.226,95
22	Corriente	Diputación de Barcelona	Progr. complementario fomento del empleo	61.331,04
22	Corriente	Diputación de Barcelona	Apoyo a la reactivación económica local	112.741,65
22	Corriente	Diputación de Barcelona	Otras subvenciones varias	46.656,52
Subtotal corrientes				745.123,23
14	De capital	Generalidad Cataluña	PUOSC	8.439,14
21	De capital	Diputación de Barcelona	Otros	7.083,77
Subtotal de capital				15.522,91
Total				*760.646,14

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* Se tiene constancia de que de esta cantidad reconocida por el Ayuntamiento en el ejercicio 2015, los entes otorgantes reconocieron las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2016 (y las pagaron) por un total de al menos 222.012,81 €.

En cuanto a la contabilidad financiera, el Ayuntamiento debería haber registrado en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, el importe global de 665.812,05 €, referido únicamente a las subvenciones corrientes, puesto que al cierre de 2015 ya había realizado los gastos financiados correspondientes. Respecto al efecto de esta incidencia sobre las cuentas y estados referidos a la contabilidad financiera, véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

c) Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores

Los derechos que el Ayuntamiento reconoció en ejercicios anteriores de forma indebida, por el hecho de que al cierre del ejercicio 2015 el ente otorgante no había reconocido la obligación correspondiente, se identifican en el siguiente cuadro:

Cuadro 31. Composición de los derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores

Núm. de cuadro	Tipo de transf.	Agente Financiador	Concepto	Importe afectado
15	Corriente	Generalidad de Cataluña	FCLC 2012 y 2014	(a) 33.427,36
16	Corriente	Generalitat de Catalunya, DBSF	Mantenimiento punto de encuentro	28.757,12
17	Corriente	Generalitat de Catalunya, DBSF	Contrato programa DBSF	39.942,90
24	Corriente	Unión Europea (a través del DGAPV)	Creación y difusión plataforma electrón. (FEDER)	(a) 105.500,00
25	Corriente	Otros ayuntamientos	Otros	9.000,00
25	Corriente	Familias e instit. sin ánimo de lucro	Otros	6.000,00
Subtotal corrientes				222.627,38
21	De capital	Diputación de Barcelona	Adecuación pista deportiva escuela Can Vila	14.468,00
25	De capital	Consorcio del Besòs	Varios	40.974,02
Subtotal de capital				55.442,02
Total				(b) 278.069,40

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) La descripción de la operación que generó este saldo se ha dado en la observación *a* de este apartado, junto con los otros derechos reconocidos por el Ayuntamiento referidos al mismo concepto de transferencia o subvención.

(b) Se tiene constancia de que de esta cantidad reconocida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores a 2015, los entes otorgantes reconocieron las obligaciones correspondientes en el ejercicio 2016 (y las pagaron) por un total de al menos 28.757,12 €.

Respecto a la contabilidad financiera, no se ha cuantificado el importe que el Ayuntamiento debería haber registrado en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, puesto que el importe que correspondería a la subvención para el proyecto denominado Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio (financiada por el FEDER) ya se ha valorado individualmente en la observación *a* de este apartado y, en cuanto al resto de las subvenciones, los importes que, si procedía, deberían haberse contabilizado no son significativos.

d) Derechos reconocidos en ejercicios anteriores que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente

En el siguiente cuadro se identifican los derechos que el Ayuntamiento reconoció de forma anticipada en ejercicios anteriores, por el hecho de que el ente otorgante reconoció la obligación correspondiente en el ejercicio 2015:

Cuadro 32. Composición de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente

Núm. de cuadro	Tipo de transf.	Agente financiador	Ejercicio de reconocimiento	Concepto	Importe afectado
15	Corriente	Generalidad de Cataluña	2012 y 2014	FCLC (2013 y 2014)	*525.885,72
17	Corriente	Generalidad de Cataluña	2013 y 2014	Contrato programa DBSF	1.933.056,48
19	Corriente	Generalidad de Cataluña	2014	PUOSC (para financiar gastos corrientes)	26.180,95
20	Corriente	Diputación de Barcelona	2014	Varias subvenciones	520.261,23
Subtotal corrientes					3.005.384,38
14	De capital	Generalidad de Cataluña	2009	Ley de barrios	415.485,66
14	De capital	Generalidad de Cataluña	2014	FEADER	28.698,07
21	De capital	Diputación de Barcelona	2014	Mejoras camino del parque Els Gallecs	38.152,52
21	De capital	Diputación de Barcelona	2014	Varias subvenciones	361.035,37
Subtotal de capital					843.371,62
Total					3.848.756,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

* La descripción del motivo de esta incidencia se ha efectuado en la observación *a* anterior, junto con las otras incidencias que afectan al registro de los derechos reconocidos por el Ayuntamiento por las transferencias de la Generalidad en concepto del FCLC.

e) Efecto de las incidencias en el Resultado presupuestario y en el Remanente de tesorería

A causa de las incidencias descritas en los puntos anteriores, los epígrafes correspondientes del Resultado presupuestario del ejercicio 2015 y del Estado del remanente de teso-

ría a 31 de diciembre de 2015 calculados por el Ayuntamiento se verían modificados en las cifras que se muestran en los siguientes dos cuadros, respectivamente:

Cuadro 33. Efecto de las incidencias sobre los Derechos reconocidos netos del ejercicio incluidos en el Resultado presupuestario del ejercicio 2015

Concepto / Epígrafe del Resultado presupuestario	Derechos reconocidos del ejercicio		
	Operaciones corrientes	Operaciones de capital	Total
Derechos reconocidos netos en el Resultado presupuestario según el Ayuntamiento	*23.733.221,58	*198.468,51	23.931.690,09
Efecto de las incidencias:			
Derechos reconocidos indebidamente según estimaciones y otros errores	(6.142.857,24)	0,00	(6.142.857,24)
Derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente	(745.123,23)	(15.522,91)	(760.646,14)
Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores	n/a	n/a	n/a
Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores (a reconocer en el corriente)	3.005.348,38	843.371,62	3.848.720,00
Total efecto de las incidencias	(3.882.632,09)	827.848,71	(3.054.783,38)
Derechos reconocidos netos según la Sindicatura	19.850.589,49	1.026.317,22	20.876.906,71

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* Corresponden exclusivamente a los derechos presupuestarios procedentes de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos.
n/a: No aplicable.

Cuadro 34. Efecto de las incidencias sobre los Derechos pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, incluidos en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015

Epígrafe del Estado del remanente de tesorería / Concepto	Derechos pendientes de cobro		
	Del presupuesto corriente	De presupuestos cerrados	Total
Derechos presupuestarios pendientes de cobro según el Ayuntamiento	(a) 8.123.424,47	(a) 1.326.933,09	9.450.357,56
Efecto de las incidencias:			
Derechos reconocidos indebidamente según estimaciones y otros errores	(6.142.857,24)	-	(6.142.857,24)
Derechos reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente	(760.646,14)	-	(760.646,14)
Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores	-	(278.069,40)	(278.069,40)
Derechos reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores (a reconocer en el corriente) (b)	1.005.704,85	(1.005.704,85)	0,00
Total efecto de las incidencias	(5.897.798,53)	(1.283.774,25)	(7.181.572,78)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro según la Sindicatura	2.225.625,94	43.158,84	2.268.784,78

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas:
(a) Parte que corresponde exclusivamente a los derechos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos.
(b) De los derechos reconocidos en ejercicios anteriores que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente, por un total de 3.848.720 €, en el ejercicio 2015 se cobró una cantidad total de 2.843.051,15 €; por lo tanto, el importe que afecta al remanente de tesorería al cierre de 2015 es solo el saldo pendiente que constaba en esta fecha de 1.005.704,85 €.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no se ha determinado el impacto de las incidencias detectadas en los derechos por transferencias sobre el importe de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento, puesto que las desviaciones se calculan de manera conjunta con los gastos afectados correspondientes, que no han sido analizados por el hecho de no formar parte del alcance material de este trabajo.

2.3.3. Criterios aplicados por el Ayuntamiento en la contabilidad financiera y sus efectos

Tal y como ya se ha mencionado, en la contabilidad financiera la ICAL prevé que las subvenciones a favor de la entidad contable se imputarán, con carácter general, a una cuenta específica del Patrimonio neto (dentro del subgrupo 94, Ingresos por subvenciones, incluido en el grupo 9 denominado Ingresos imputados al patrimonio neto), siendo la contrapartida de esta aplicación la cuenta 430, Deudores por derechos reconocidos –Presupuesto de ingresos corriente, o bien la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, dependiendo de si se dan las condiciones necesarias para poder reconocer presupuestariamente los derechos correspondientes o no.

Posteriormente, los importes aplicados a las cuentas de dicho subgrupo 94 deben imputarse al resultado económico-patrimonial del ejercicio (mediante las cuentas incluidas en el subgrupo 84, Gastos por subvenciones, incluido en el grupo 8, Gastos imputados al patrimonio neto), de manera correlacionada cuando financien gasto corriente y, cuando financien la adquisición o construcción de activos, en proporción a su vida útil o cuando se produzca su baja o enajenación.

A efectos de la presentación en el Balance, al cierre del ejercicio los saldos de las cuentas correspondientes incluidas en los subgrupos de cuentas 84 y 94 mencionados deben cancelarse, con contrapartida a la cuenta correlativa del subgrupo 13, Subvenciones y ajustes por cambio de valor. El saldo de las cuentas 130, 131 y 132 de este subgrupo (que son las referidas a subvenciones) se presenta en el epígrafe denominado Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, incluido en la clasificación Patrimonio neto.

No obstante, el Ayuntamiento no lo efectuó de la manera indicada, sino que, en algunos casos, el tratamiento contable llevado a cabo o bien la cuenta empleada no se adecuaron a lo establecido por la ICAL.

Para identificar dónde se producen las incidencias detectadas, a continuación se muestran tres cuadros en los que se reflejan los saldos que, en relación con las transferencias y subvenciones recibidas (capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos) y de acuerdo con el

sistema de contabilización empleado por el Ayuntamiento, constan al cierre del ejercicio 2015 en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el Estado de cambios en el patrimonio neto, respectivamente:

Cuadro 35. Importes que constan en el Balance del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015 por las transferencias y subvenciones recibidas

Clasificación del Balance, epígrafe, partida y cuenta	Saldo a 31.12.2015	
	Activo corriente	Patrimonio neto
B) Activo corriente		
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		
1. Deudores por operaciones de gestión		
430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	(a) 8.123.424,47	
431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados	(a) 1.326.933,09	
	9.450.357,56	
2. Otras cuentas a cobrar		
441. Deudores por ingresos devengados	(b) 0,00	
	0,00	
Total Activo corriente	**9.450.357,56**	
A) Patrimonio neto		
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		
130. Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos para la venta		(c) 2.890.841,68
131. Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos		(d) 14.901,19
132. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0,00
		2.905.742,87
Total Patrimonio neto		**2.905.742,87**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Es parte del saldo que corresponde exclusivamente a los derechos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. Véase la observación *c* de este apartado.

(b) El Ayuntamiento no utiliza la cuenta indicada. Véase la observación *c* de este apartado.

(c) Corresponde al saldo al cierre del ejercicio 2014 de la cuenta denominada Patrimonio recibido en cesión (cuenta 103 en el anterior plan contable) y se refiere, básicamente, a terrenos. El 1 de enero de 2015 el Ayuntamiento contabilizó este importe en la cuenta 130 indicada (como si se tratara de una subvención de capital recibida en especie), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ICAL, mediante la cual se reguló el proceso de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 y se fijaron los criterios a los cuales debía ajustarse este proceso.

(d) Este importe corresponde al saldo resultante de la cancelación al cierre del ejercicio de las cuentas 941, Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, y 841, Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, con unos saldos de 198.468,51 € y de 183.567,32 €, respectivamente. Véase la observación *b* de este apartado.

Cuadro 36. Importes que constan en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 por las transferencias y subvenciones recibidas

Clasificación de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, epígrafe, partida, línea y cuenta	Saldo del ejercicio 2015
2. Transferencias y subvenciones recibidas	
a) Del ejercicio	
a. 1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	
751. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio	0,00
	0,00
a. 2) Transferencias	
7500. De la entidad o entidades propietarias	(a) 7.082.655,51
7501. Del resto de entidades	(b) 24.240.546,61
	31.323.202,12
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	
7530. Imputadas al resultado del ejercicio por amortización	(c) 0,00
	0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otros	
754. Subvenciones para activos corrientes y gastos imputados al ejercicio	(d) 183.567,32
Total incluido en el resultado de la gestión ordinaria (en ingresos)	**31.506.769,44**
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	
755. Subvenciones para gastos financieros del ejercicio	0,00
756. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras imputadas al ejercicio	(a) 1.525.035,49
Total incluido en el resultado de las operaciones financieras	**1.525.035,49**
Total incluido en el resultado neto del ejercicio (en ingresos)	**33.031.804,93**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Corresponde a la valoración de unos elementos del inmovilizado material que se dieron de alta por afloramiento. Véase la observación *a* de este apartado.

(b) Corresponde a la totalidad de los derechos reconocidos (antes de cancelaciones y anulaciones) en el capítulo 4, Transferencias corrientes, de la Liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015. Véase la observación *b* de este apartado.

(c) El Ayuntamiento no ha imputado ningún importe para aplicar al resultado del ejercicio la parte proporcional a la amortización de los activos subvencionados. Véase la observación *b* de este apartado.

(d) Corresponde a la parte de las subvenciones de capital imputada al resultado económico-patrimonial del ejercicio a través del subgrupo de cuentas 84, Imputación de subvenciones. Véase la observación *b* de este apartado.

Cuadro 37. Importes que constan en el Estado de cambios en el patrimonio neto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 por las transferencias y subvenciones recibidas

Parte del Estado de cambios en el patrimonio neto, epígrafe y partida (a)	Importe incluido en el epígrafe IV, Subvenciones recibidas
1. Estado total de cambios en el patrimonio neto (primera parte) (b)	
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	0,00
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A + B)	**0,00**
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	(d) 2.905.742,87
Total incluido en el epígrafe IV, Subvenciones recibidas	**2.905.742,87**
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos (segunda parte) (c)	
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	
4. Subvenciones recibidas (subgrupo de cuentas 94)	(e) 3.089.310,19
III. Transf. a la Cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	
4. Subvenciones recibidas (subgrupo de cuentas 84)	(f) (183.567,32)
Total incluido en los ingresos y gastos reconocidos	**2.905.742,87**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) No se ha reflejado la tercera parte de este estado, denominada Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias, puesto que no incluye ningún importe.

(b) Esta primera parte del estado debe informar de todos los cambios originados en el Patrimonio neto derivados de los ajustes por cambios de criterios contables y correcciones de errores, de ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio y de operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias, así como de otras variaciones en el Patrimonio neto.

(c) Esta segunda parte debe recoger, respecto a las subvenciones recibidas, los ingresos y gastos reconocidos directamente en el Patrimonio neto y los traspasos a la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

(d) Este importe corresponde a los movimientos netos registrados en el epígrafe del Balance IV, Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, incluido en la clasificación Patrimonio neto. Véase la observación *c* de este apartado.

(e) Esta cantidad corresponde a la suma del saldo que al cierre del ejercicio 2014 constaba en la cuenta Patrimonio recibido en cesión, clasificado al comienzo del año 2015 como saldo inicial de la cuenta 9401, Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de activos en estado de venta del resto de entidades, y traspasado al cierre de 2015 a la cuenta 130, referida a las subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, de 2.890.841,68 €, y el saldo, de 198.468,51 €, correspondiente al total de los derechos reconocidos en el capítulo 7, Transferencias de capital, imputado inicialmente a la cuenta 9411, Ingresos de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos del resto de entidades, y traspasado al cierre de 2015 a dicha cuenta 130. Véase la observación *c* de este apartado.

(f) Este importe corresponde al traspaso a la Cuenta del resultado económico-patrimonial mediante la cuenta 841, Imputación de subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos. Véase la observación *c* de este apartado.

En las observaciones que se exponen a continuación se describen y se valoran las incidencias que se han puesto de manifiesto respecto a la práctica efectuada por el Ayuntamiento en relación con el registro en la contabilidad financiera de las transferencias y subvenciones recibidas, así como su efecto sobre las cuentas y estados correspondientes.

a) Contabilización del afloramiento de elementos de inmovilizado material en la Cuenta del resultado económico-patrimonial

Según manifestaciones del Ayuntamiento, en el ejercicio 2015 se llevó a cabo un análisis profundo del inventario de elementos del inmovilizado, a partir del cual se dieron de alta, por afloramiento, toda una serie de bienes, además de reclasificar los saldos de los diferentes elementos en las nuevas cuentas establecidas en la ICAL vigente para 2015. El valor de los bienes aflorados ascendió a un importe global de 8.607.691 €, 7.082.655,51 € de los cuales se referían a terrenos y el resto, de 1.525.035,49 €, a otros tipos de bienes.

Con independencia de la valoración efectuada y la aplicación contable de estos elementos en las diferentes cuentas del Balance referidas al inmovilizado material –aspectos no analizados porque no entran dentro del objeto de este trabajo de fiscalización–, el Ayuntamiento registró la contrapartida de dichos importes en las cuentas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial 7500, Transferencias de la entidad o entidades propietarias, y 756, Subvenciones para la financiación de operaciones financieras imputadas al ejercicio, respectivamente; cuentas que, al referirse a transferencias y subvenciones, sí que forman parte del alcance material de este trabajo. Hay que indicar que la imputación a las cuentas mencionadas en el párrafo anterior no es la que se desprende del tratamiento contable que establece la ICAL para el caso de los activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario. En estos casos la cuenta que hay que utilizar es la 120, Resultados de ejercicios anteriores.

Por consiguiente, los ingresos contabilizados en el ejercicio 2015 en las cuentas 7500, Transferencias de la entidad o entidades propietarias, y 756, Subvenciones para la financiación de operaciones financieras imputadas al ejercicio, por unos importes de 7.082.655,51 € y 1.525.035,49 €, respectivamente, deberían haberse aplicado a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores (véase el efecto de esta incidencia sobre el Patrimonio neto del Balance y sobre la Cuenta del resultado económico-patrimonial en el cuadro número 48 del anexo 4.3).

b) Registro en la contabilidad financiera de los derechos reconocidos en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos

El Ayuntamiento contabilizó en la cuenta 7501, Transferencias del resto de entidades, de la Cuenta del resultado económico-patrimonial la totalidad de los derechos reconocidos en el ejercicio en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, indistintamente de que el derecho hiciese referencia a una transferencia o una subvención, cuando, a efectos del plan contable, la ICAL diferencia expresamente estos dos conceptos y les asigna cuentas de ingresos diferenciadas.

El importe de las subvenciones imputadas indebidamente en la cuenta señalada, referida a las transferencias, fue por un total de 10.613.710,57 €, que debería haberse aplicado a la cuenta 751, Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio (véase el efecto de esta incidencia sobre la Cuenta del resultado económico-patrimonial en el cuadro número 48 del anexo 4.3).

En cuanto al registro de las subvenciones de capital, el Ayuntamiento cometió los siguientes dos tipos de errores:

- En cuanto a las cuentas empleadas para registrar en la contabilidad financiera los derechos reconocidos en el ejercicio en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, por un total de 198.468,51 €, así como para registrar la parte de estos derechos que hay que aplicar al resultado económico-patrimonial del ejercicio, el Ayuntamiento utilizó las cuentas que la ICAL establece para aquellas subvenciones que financian gastos corrientes (cuentas de ingresos y de gastos imputados al Patrimonio neto 941 y 841, respectivamente, y Cuenta del resultado económico-patrimonial 754) en vez de utilizar las que fija para las subvenciones destinadas a la financiación del inmovilizado no financiero (cuentas 940, 840 y 753).

- Respecto a la parte de estas subvenciones imputada a la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015, por un total de 183.567,32 €, el Ayuntamiento determinó esta cantidad de acuerdo con las obligaciones reconocidas en el ejercicio por los gastos de inversión subvencionados, en vez de hacerlo, tal y como establece la ICAL, en función de los importes referidos a la vida útil de los activos subvencionados (de la amortización de los bienes). Sin embargo, puesto que la cifra no debía ser significativa, no se ha cuantificado el importe a imputar a la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015 en proporción a la amortización de los elementos subvencionados.

A causa de los hechos mencionados, el saldo, de 14.901,19 €, que constaba al cierre de 2015 en la cuenta 131, Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos, incluida en el epígrafe del Patrimonio neto del Balance denominado Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, así como lo que constaba en la cuenta 754, Subvenciones para activos corrientes y gastos imputados al ejercicio, de 183.567,32 €, eran improcedentes (véase el efecto de esta incidencia sobre el Patrimonio neto del Balance y sobre la Cuenta del resultado económico-patrimonial en el cuadro número 48 del anexo 4.3).

c) Efecto, sobre las cuentas y estados referidos a la contabilidad financiera, de las incidencias que se han puesto de manifiesto en la contabilidad presupuestaria y en la financiera

En las observaciones del apartado 2.3.2 se han descrito las incidencias puestas de manifiesto respecto al reconocimiento presupuestario de los derechos por transferencias, corrientes y de capital, y también se ha valorado su efecto sobre los epígrafes correspondientes de las cuentas y estados de carácter presupuestario –el Resultado presupuestario y el Estado del remanente de tesorería–. Estas incidencias tienen un efecto equivalente sobre las cuentas y estados referidos a la contabilidad financiera.

Asimismo, a pesar de no corresponder a la contabilidad presupuestaria, en ese apartado se ha cuantificado también, para aquellas subvenciones que no deberían haberse recono-

cido presupuestariamente, el saldo que debería constar en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados, del activo del Balance. La composición de este saldo, de un total de 1.163.439,49 €, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 38. Importes que deberían constar en la cuenta 441, Deudores por ingresos devengados

Apartado informe	Tipo de transf.	Agente financiador	Concepto	Importe
2.3.2.a)	Corriente	Generalidad Dpto. Enseñanza	Centro de educación especial Can Vila	176.330,98
2.3.2.a)	Corriente	Generalidad, otras subvenciones	Creación y difusión plataforma electrónica (FEDER)	211.000,00
2.3.2.a)	Corriente	Consejo Com. Vallès Oriental	Becas de comedor 2015-2016 (parte 2015)	110.296,46
2.3.2.b)	Corriente	Generalidad y Diputación	Parte de todas las subv. indebidamente reconoc. en 2015	665.812,05
Total				* 1.163.439,49

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
* De esta cantidad 1.022.485,21 € afecta a la cuenta 129, Resultado del ejercicio, y el resto, de 140.954,28 €, a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores.

La modificación de los saldos de las cuentas afectadas del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial causada por el efecto de las incidencias puestas de manifiesto a lo largo del informe se muestra en el cuadro número 48 del anexo 4.3. Sin embargo, en el siguiente cuadro se resume el efecto sobre el activo del Balance:

Cuadro 39. Efecto de las incidencias sobre los importes que constan en las cuentas correspondientes del activo del Balance a 31 de diciembre de 2015 en concepto de transferencias y subvenciones

Clasificación del Balance, epígrafe, partida y cuenta	Saldos a 31.12.2015		
	Según el Ayuntamiento	Efecto de las incidencias (b)	Según la Sindicatura
B) Activo corriente			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo			
1. Deudores por operaciones de gestión			
430. Deudores por derechos reconocidos. Presup. ingresos corriente	(a) 8.123.424,47	(5.897.798,53)	2.225.625,94
431. Deudores por derechos reconocidos. Presup. ingresos cerrados	(a) 1.326.933,09	(1.283.774,25)	43.158,84
	9.450.357,56	(7.181.572,78)	2.268.784,78
2. Otras cuentas a cobrar			
441. Deudores por ingresos devengados	0,00	1.163.439,49	1.163.439,49
Total	9.450.357,56	(6.018.133,29)	3.432.224,27

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.
Notas:
a) Es parte del saldo que corresponde exclusivamente a los derechos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos.
b) Véase la contrapartida de estas modificaciones en el cuadro número 48 del anexo 4.3.

Respecto al Estado de cambios en el patrimonio neto, en el cuadro número 49 del anexo 4.3 se da un resumen de la modificación de sus componentes por el efecto de las incidencias que lo afectan.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con el objeto y el alcance del trabajo expuestos en el apartado 1.1.1, la información referida a los ingresos por transferencias y subvenciones incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2015 del Ayuntamiento, se considera que, básicamente, a causa de la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación presupuestaria, económico-financiera y patrimonial más favorable que la que realmente existía al cierre de ese ejercicio.

A continuación se detallan las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en la fiscalización realizada así como las recomendaciones que, sobre la gestión contable efectuada por el Ayuntamiento, se derivan de la ejecución de este trabajo.

Hay que tener presente que este trabajo de fiscalización ha tenido un carácter limitado, consistente en la revisión de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2015 en lo referido a los importes que constan en concepto de ingresos por transferencias y subvenciones, corrientes y de capital; por lo tanto, las conclusiones no pueden utilizarse fuera de este contexto, ni extrapolarse al resto de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento durante el período examinado.

3.1. OBSERVACIONES

Es preciso que el Ayuntamiento tenga presente y corrija, si procede y todavía queda pendiente hacerlo, las observaciones que a continuación se señalan.

1) Tratamiento contable y criterios aplicados

En algunos casos el Ayuntamiento aplicó de forma indebida el tratamiento o criterio contable fijado por la normativa de aplicación. Estos hechos se refieren, básicamente, a los siguientes aspectos:

- Respecto al reconocimiento presupuestario de los derechos en concepto de transferencias (capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos):

  - Reconocimiento de algunos derechos según estimaciones y otros errores (véase el apartado 2.3.2.*a*).

    Así, para los ejercicios 2014 y 2015, el Ayuntamiento siguió una sistemática que consistía en reconocer unos derechos bajo el concepto de “regularización” y cancelarlos en el ejercicio siguiente, también bajo el concepto de “regularización”, de modo que en el año 2014 reconoció unos derechos por un total de 4.402.294,46 € que canceló en el ejercicio 2015 (además de otro importe de 1.070.016,97 que provenía del año

2010) y, de la misma manera, en el año 2015 reconoció unos derechos por un total de 6.142.857,24 €, 3.564.329,47 € de los cuales canceló en el ejercicio 2016.

- Reconocimiento de los derechos, en general, en función de las obligaciones reconocidas por el gasto subvencionado, en vez de hacerlo de acuerdo con su cobro o bien, si se dispone de la información, cuando se tiene la certeza de que el ente otorgante ha reconocido la obligación correspondiente (véase el apartado 2.3.2.*b*, *c* y *d*).

Hay que hacer constar que esta práctica desvirtúa la información presupuestaria que ofrece tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales, con lo cual queda desvirtuado también cualquier indicador calculado en relación con toda clase de análisis y, sobre todo, en relación con los preceptos legales establecidos, como sería el caso del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; el de la obligatoriedad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, en caso de ser negativo, o el de la determinación de la necesidad o no de autorización para la contratación de operaciones de crédito, entre otros aspectos.

- Respecto a la contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas en las cuentas y estados de naturaleza no presupuestaria (además del efecto cuantitativo que supone la aplicación de los criterios de reconocimiento presupuestario mencionados anteriormente):

  - Utilización indebida de unas cuentas de ingresos, referidas a transferencias y subvenciones, de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, para registrar las altas por el afloramiento de elementos del inmovilizado (véase el apartado 2.3.3.*a*).

  - Utilización incorrecta y, en algunos casos, tratamiento contable inadecuado de las cuentas específicas que establece la ICAL para registrar, de manera diferenciada, las transferencias y las subvenciones recibidas y, de estas, las destinadas a financiar gastos corrientes y las concedidas para financiar elementos del inmovilizado (véase el apartado 2.3.3.*b*).

  - No utilización de la cuenta denominada Deudores por ingresos devengados, para recoger, respecto a las transferencias y subvenciones, la parte de estos ingresos que se ha devengado en el ejercicio –de acuerdo con la ejecución y registro de los gastos financiados–, pero que todavía no se ha reconocido presupuestariamente (véase el apartado 2.3.3.*c*).

2) Modificación de las cuentas y estados

A causa del tratamiento o el criterio contable empleado para registrar las transferencias y subvenciones recibidas, tanto el Resultado presupuestario ajustado del ejercicio como el Remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2015 cuantificados por el Ayuntamiento presentaron una sobrevaloración de 3.054.783,38 € y 7.181.572,78 €, respectivamente. Asimismo, el Balance a 31 de diciembre de 2015 presentó una sobrevaloración tanto del Activo corriente como del Patrimonio neto de 6.018.133,29 €, el

Resultado neto del ejercicio una sobrevaloración de 14.656.753,58 € y el Patrimonio neto al final del ejercicio, del Estado de cambios en el patrimonio neto, una sobrevaloración de 6.018.133,29 €.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Sindicatura ha modificado las cuentas y estados correspondientes con la única finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado de acuerdo con lo establecido por la normativa contable en relación exclusivamente con los ingresos por transferencias y subvenciones; por lo tanto, sin considerar los ajustes que, en su caso, hubiesen sido necesarios si el alcance del trabajo hubiese sido el de una fiscalización financiera de las cuentas anuales del Ayuntamiento en su conjunto.

3) Información que debe contener la Memoria

Respecto a la información a incorporar en la Memoria, el Ayuntamiento debería informar sobre la situación existente en relación con la subvención, de 1.640.949,73 €, concedida en el año 2006 por el DBSF de la Generalidad para financiar el 50% del coste de construcción y puesta en funcionamiento del centro de servicios para personas mayores El Lledoner (véase el análisis sobre esta subvención en la observación *a* del apartado 2.3.2).

La percepción del importe de esta subvención –no considerado por la Sindicatura en las cuentas y estados como un derecho a cobrar–, junto con los intereses legales devengados por la demora y los costes financieros soportados por la suscripción de operaciones de tesorería destinadas a atender los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, se encuentra en recurso de casación ante el Tribunal Supremo y pendiente de sentencia a 17 de enero de 2018.

Por otro lado, en este caso en relación con la Memoria referida exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2015, el Ayuntamiento no informó sobre lo establecido en la disposición transitoria segunda de la ICAL, que prevé incluir la nota número 29 denominada Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.[5]

5. El contenido de la nota 29 debe aportar la siguiente información:

1. Un estado de conciliación que ponga de manifiesto la correspondencia existente entre los saldos recogidos en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2015 y los que hayan figurado en el de cierre de la contabilidad del ejercicio 2014.
2. El Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Remanente de tesorería incluidos en las cuentas del ejercicio 2014.
3. Una descripción de los ajustes efectuados en que se indique para cada uno de ellos:
   - Identificación del asiento.
   - Motivo de realización.
   - Criterios contables aplicados para el ejercicio contable 2015 y diferencias con los que se aplicaron en el ejercicio anterior.
   - Cuantificación del impacto que produce en el Patrimonio neto de la entidad el cambio de criterios contables.
   - Cualquier otra circunstancia que se considere relevante para clarificar el asiento.

3.2. RECOMENDACIONES

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos de la gestión presupuestaria y contable realizada en el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento y del control interno establecido, que presentaban deficiencias o eran susceptibles de mejora.

Sería preciso, por lo tanto, en la medida en que no se haya llevado a cabo ya, efectuar una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y los criterios contables aplicados, tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa como de la correcta gestión de la información contable, y también de los mecanismos de control interno establecidos. Por lo tanto, en este sentido, convendría tomar, entre otras, las siguientes medidas:

1. Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directa o indirectamente en las tareas contables para fijar los criterios, procedimientos, registros y otros mecanismos de control que, de acuerdo con los principios generales de contabilidad establecidos en la ICAL vigente, deben regir la contabilidad municipal y mantenerla actualizada.

2. Utilizar –y mantener actualizadas– todas las funcionalidades que ofrece la aplicación informática de contabilidad para posibilitar la generación íntegra de todas las cuentas y estados que establece la ICAL. Con esta finalidad, hay que incorporar al sistema toda la información económica y contable que pide la aplicación y no tener que recurrir a otros registros ajenos al sistema, como es el caso del cálculo de las desviaciones de financiación.

Sin embargo, hay que señalar que, para poder realizar este proceso de cambio, convendría dar apoyo a los servicios técnicos relacionados con las tareas indicadas, en la medida en que la actual plantilla o las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitieran.

4. ANEXOS

4.1. RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES

En los siguientes cuadros se resumen las cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès correspondiente al ejercicio 2015.

Para disponer de las cuentas y estados que integran la Cuenta general de forma completa haga clic en el siguiente enlace:

Cuentas anuales, ejercicio 2015

Cuadro 40. Estado de liquidación del presupuesto y Resultado presupuestario. Ejercicio 2015

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	PREVISIÓN			EJECUCIÓN		
1. Capítulos ingresos	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Cobrado	Pendiente cobro
1. Impuestos directos	17.541.778,73	0,00	17.541.778,73	17.778.621,50	16.477.258,81	1.301.362,69
2. Impuestos indirectos	172.898,25	0,00	172.898,25	218.833,45	185.034,98	33.798,47
3. Tasas y otros ingresos	12.834.588,93	336.554,05	13.171.142,98	15.920.959,72	12.769.650,42	3.151.309,30
4. Transferencias corrientes	19.936.289,42	1.096.098,80	21.032.388,22	23.733.221,58	15.688.265,62	8.044.955,96
5. Ingresos patrimoniales	150.917,09	0,00	150.917,09	273.617,85	273.617,85	0,00
a) Operaciones corrientes	50.636.472,42	1.432.652,85	52.069.125,27	57.925.254,10	45.393.827,68	12.531.426,42
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	120.000,00	120.000,00	198.468,51	120.000,00	78.468,51
b) Otras operaciones no financieras	0,00	120.000,00	120.000,00	198.468,51	120.000,00	78.468,51
Total operaciones no financieras (a+b)	50.636.472,42	1.552.652,85	52.189.125,27	58.123.722,61	45.513.827,68	12.609.894,93
8. Activos financieros	0,00	2.988.730,64	2.988.730,64	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	825.000,00	175.000,00
Total ingresos	51.636.472,42	4.541.383,49	56.177.855,91	59.123.722,61	46.338.827,68	12.784.894,93
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	Definitiva	Liquidación	Pagado	Pendiente pago
1. Gastos de personal	15.699.393,56	-266.143,54	15.433.250,02	15.207.691,69	14.590.438,43	617.253,26
2. Gastos de bienes corrientes y servicios	19.936.756,21	2.178.471,42	22.115.227,63	20.338.883,04	12.599.807,55	7.739.075,49
3. Gastos financieros	1.471.096,28	-619.757,66	851.338,62	599.951,86	594.293,04	5.658,82
4. Transferencias corrientes	7.949.422,88	1.183.120,41	9.132.543,29	8.808.858,95	6.447.247,14	2.361.611,81
5. Fondos conting. y otros imprevistos	483.132,00	-483.131,00	1,00	0,00	0,00	0,00
a) Operaciones corrientes	45.539.800,93	1.992.559,63	47.532.360,56	44.955.385,54	34.231.786,16	10.723.599,38
6. Inversiones reales	1.543.066,30	3.224.932,37	4.767.998,67	3.245.480,88	2.449.031,77	796.449,11
7. Transferencias de capital	23.920,00	0,00	23.920,00	15.410,50	0,00	15.410,50
b) Otras operaciones no financieras	1.566.986,30	3.224.932,37	4.791.918,67	3.260.891,38	2.449.031,77	811.859,61
Total operaciones no financieras (a+b)	47.106.787,23	5.217.492,00	52.324.279,23	48.216.276,92	36.680.817,93	11.535.458,99
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	4.529.685,19	-676.108,51	3.853.576,68	3.439.190,35	3.439.051,00	139,35
Total gastos	51.636.472,42	4.541.383,49	56.177.855,91	51.655.467,27	40.119.868,93	11.535.598,34
3. Situación económica	Inicial	Modificación	Definitiva	Final	Movm. de fondos	Deud./Acreed.
Total ingresos	51.636.472,42	4.541.383,49	56.177.855,91	59.123.722,61	46.338.827,68	12.784.894,93
Total gastos	51.636.472,42	4.541.383,49	56.177.855,91	51.655.467,27	40.119.868,93	11.535.598,34
Diferencias	0,00	0,00	0,00	7.468.255,34	6.218.958,75	1.249.296,59

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECON. NETOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	57.925.254,10	44.955.385,54		12.969.868,56
b) Operaciones de capital	198.468,51	3.260.891,38		-3.062.422,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	58.123.722,61	48.216.276,92		9.907.445,69
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	1.000.000,00	3.439.190,35		-2.439.190,35
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.000.000,00	3.439.190,35		-2.439.190,35
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	59.123.722,61	51.655.467,27		7.468.255,34
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			888.560,19	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			240.373,30	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			648.186,89	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				8.116.442,23

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.

Cuadro 41. Estado del remanente de tesorería. Ejercicio 2015

COMPONENTES	EJERCICIO 2015		EJERCICIO 2014	
1. (+) Fondos líquidos		3.178.357,02		-
2. (+) Derechos pendientes de cobro		22.433.514,66		-
– (+) del presupuesto corriente	12.784.894,93		-	
– (+) de presupuestos cerrados	9.352.370,14		-	
– (+) de operaciones no presupuestarias	296.249,59		-	
3. (–) Obligaciones pendientes de pago		23.268.641,19		-
– (+) del presupuesto corriente	11.535.598,34		-	
– (+) de presupuestos cerrados	292.255,61		-	
– (+) de operaciones no presupuestarias	11.440.787,24		-	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		50.413,88		-
– (–) cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	212.960,18		-	
– (+) pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	263.374,06		-	
I. Remanente de tesorería total (1+2–3+4)		2.393.644,37		-
II. Saldos de dudoso cobro		1.669.599,58		-
III. Exceso de financiación afectada		677.285,15		-
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I–II–III)		46.759,64		-

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.
Nota: Puesto que el ejercicio 2015 es el primer año de aplicación del nuevo Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, no figuran las cifras comparativas relativas al ejercicio 2014, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda de la ICAL.

Cuadro 42. Balance. Ejercicio 2015

ACTIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
A) Activo no corriente	158.098.046,92	-	A) Patrimonio neto	121.151.657,38	-
I. Inmovilizado intangible	298.163,44	-	I. Patrimonio	22.400.595,56	-
II. Inmovilizado material	151.072.004,04	-	II. Patrimonio generado	95.845.318,95	-
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	-	III. Ajustes por cambios de valor	0,00	-
IV. Patrimonio público del suelo	800.125,34	-	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	2.905.742,87	-
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.927.754,10	-	B) Pasivo no corriente	32.114.747,98	-
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	-	I. Provisiones a largo plazo	0,00	-
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0,00	-	II. Deudas a largo plazo	32.114.747,98	-
			III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	-
B) Activo corriente	24.383.408,76	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	0,00	-
I. Activos en estado de venta	0,00	-	V. Ajustes periodificación a largo plazo	0,00	-
II. Existencias	0,00	-			
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	21.150.069,70	-	C) Pasivo corriente	29.215.050,32	-
			I. Provisiones a corto plazo	0,00	-
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	-	II. Deudas a corto plazo	17.136.997,61	-
			III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	1.370,42	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	3.066,04	-			
VI. Ajustes por periodificación	22.006,98	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	12.076.682,29	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.208.266,04	-	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	182.481.455,68	-	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO (A+B+C)	182.481.455,68	-

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.
Nota: Puesto que el ejercicio 2015 es el primer año de aplicación del nuevo Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, no figuran las cifras comparativas relativas al ejercicio 2014, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda de la ICAL.

Cuadro 43. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2015

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	29.716.881,12	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	31.506.769,44	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	181.750,14	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	-
5. Trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado	0,00	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.463.180,48	-
7. Excesos de provisiones	0,00	-
A. TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	64.868.581,18	-
8. Gastos de personal	-15.207.691,69	-
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-8.800.452,43	-
10. Aprovisionamientos	0,00	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-20.420.200,42	-
12. Amortización del inmovilizado	-1.741.743,90	-
B. TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-46.170.088,44	-
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	18.698.492,74	-
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-4.259.892,37	-
14. Otras partidas no ordinarias	-5.329.332,20	-
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	9.109.268,17	-
15. Ingresos financieros	-371.287,98	-
16. Gastos financieros	-577.944,88	-
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	-
19. Diferencias de cambio	0,00	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-1.830.168,96	-
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	1.525.035,49	-
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-1.254.366,33	-
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	7.854.901,84	-
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV+Ajustes)		-

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.
Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 debían elaborarse sin incluir las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

Cuadro 44. Estado de cambios en el patrimonio neto. Ejercicio 2015

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	10.861.682,05	82.653.641,64	0,00	0,00	93.515.323,69
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0,00	87.862,03	0,00	0,00	87.862,03
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A+B)	10.861.682,05	82.741.503,67	0,00	0,00	93.603.185,72
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	11.538.913,51	13.103.815,28	0,00	2.905.742,87	27.548.471,66
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015 (C+D)	22.400.595,56	95.845.318,95	0,00	2.905.742,87	121.151.657,38

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Resultado económico-patrimonial	7.854.901,84	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	3.089.310,19	-
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	-183.567,32	-
IV. Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	10.760.644,71	-

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	-
2. Aportación de bienes y derechos	0,00	-
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	-
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	-
5. (–) Devolución de bienes y derechos	0,00	-
6. (–) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
TOTAL	0,00	-

B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial	0,00	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0,00	-
TOTAL (I+II)	0,00	-

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.
Nota: Puesto que el ejercicio 2015 es el primer año de aplicación del nuevo Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, no figuran las cifras comparativas relativas al ejercicio 2014, tal y como se establece en la disposición transitoria segunda de la ICAL.

Cuadro 45. Estado de flujos de efectivo. Ejercicio 2015

	EJERCICIO 2015	EJERCICIO 2014
I. Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	6.222.454,25	-
A) Cobros	75.937.765,00	-
B) Pagos	69.715.310,75	-
II. Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-3.006.840,89	-
C) Cobros	0,00	-
D) Pagos	3.006.840,89	-
III. Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	-2.614.051,00	-
E) Aumentos en el patrimonio	0,00	-
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias	0,00	-
G) Cobros por emisión de pasivos financieros	825.000,00	-
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros	3.439.051,00	-
IV. Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	212.922,17	-
I) Cobros pendientes de aplicación	58.666.884,27	-
J) Pagos pendientes de aplicación	58.453.962,10	-
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0,00	-
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	814.484,53	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	2.393.781,51	-
Efectivos y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	3.208.266,04	-

Importes en euros.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2015 facilitada por el Ayuntamiento.
Nota: La ICAL dispone que las cuentas anuales del ejercicio 2015 debían elaborarse sin incluir las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores.

4.2. MEMORIA

Para disponer de la parte descriptiva de la Memoria contenida en los apartados del 1 al 28, haga clic en el siguiente enlace:

Memoria, ejercicio 2015

4.3. MODIFICACIONES EN LAS CUENTAS Y ESTADOS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO SEGÚN LA SINDICATURA

Cuadros resumen de las modificaciones

Como se ha expuesto en la observación número 2 del apartado 3.1, se ha puesto de manifiesto que los importes que constan en concepto de ingresos por transferencias y subvenciones en las cuentas y estados de la Cuenta general a 31 de diciembre de 2015 elaborados por el Ayuntamiento presentaban diferencias significativas respecto a los que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado. Estas diferencias están causadas, básicamente, por el hecho de que el tratamiento o criterio contable empleado por el Ayuntamiento para registrar determinadas operaciones no fue el adecuado.

En los siguientes cuadros se reflejan las diferencias que afectan a los epígrafes afectados de cada cuenta o estado.

Cuadro 46. Resultado presupuestario del ejercicio 2015 una vez incorporado el efecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Sindicatura sobre los derechos reconocidos netos en concepto de transferencias, corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos)

	Resultado presupuestario según el Ayuntamiento					Resultado presupuestario una vez incorporadas las modificaciones de la Sindicatura			
Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario	Modificaciones según la Sindicatura (a)	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	57.925.254,10	44.955.385,54		12.969.868,56	(3.882.632,09)	54.042.622,01	44.955.385,54		9.087.236,47
b) Operaciones de capital	198.468,51	3.260.891,38		(3.062.422,87)	827.848,71	1.026.317,22	3.260.891,38		(2.234.574,16)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**58.123.722,61**	**48.216.276,92**		**9.907.445,69**	**(3.054.783,38)**	**55.068.939,23**	**48.216.276,92**		**6.852.662,31**
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00		0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	1.000.000,00	3.439.190,35		(2.439.190,35)		1.000.000,00	3.439.190,35		(2.439.190,35)
2. Total operaciones financieras (c+d)	**1.000.000,00**	**3.439.190,35**		**(2.439.190,35)**		**1.000.000,00**	**3.439.190,35**		**(2.439.190,35)**
I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)	**59.123.722,61**	**51.655.467,27**		**7.468.255,34**		**56.068.939,23**	**51.655.467,27**		**4.413.471,96**
Ajustes									
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00					0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			888.560,19					(b) 888.560,19	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			240.373,30					(b) 240.373,30	
II. Total ajustes (II=3+4-5)			**648.186,89**					**648.186,89**	
Resultado presupuestario ajustado (I + II)				**8.116.442,23**					**(c) 5.061.658,85**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Véase la composición en la observación *e* del apartado 2.3.2.

(b) No se ha determinado el impacto de las incidencias detectadas en los derechos por transferencias, sobre el importe de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento, puesto que las desviaciones se calculan de manera conjunta con los correspondientes gastos afectados, que no han sido analizados por el hecho de no formar parte del alcance material de este trabajo.

(c) Este Resultado presupuestario ajustado incluye exclusivamente el efecto de las incidencias puestas de manifiesto en el análisis de los ingresos por transferencias, corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto).

Cuadro 47. Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 una vez incorporado el efecto de las incidencias puestas de manifiesto por la Sindicatura sobre los derechos reconocidos netos en concepto de transferencias, corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos)

Componentes	Estado del remanente de tesorería según el Ayuntamiento. Ejercicio 2015		Modificaciones según la Sindicatura (a)	Estado del remanente de tesorería una vez incorporadas las modificaciones de la Sindicatura. Ejercicio 2015	
1. (+) Fondos líquidos		3.178.357,02			3.178.357,02
2. (+) Derechos pendientes de cobro		22.433.514,66			15.251.941,88
- (+) del presupuesto corriente	12.784.894,93		(5.897.798,53)	6.887.096,40	
- (+) de presupuestos cerrados	9.352.370,14		(1.283.774,25)	8.068.595,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias	296.249,59			296.249,59	
3. (–) Obligaciones pendientes de pago		23.268.641,19			23.268.641,19
- (+) del presupuesto corriente	11.535.598,34			11.535.598,34	
- (+) de presupuestos cerrados	292.255,61			292.255,61	
- (+) de operaciones no presupuestarias	11.440.787,24			11.440.787,24	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		50.413,88			50.413,88
- (-) cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	212.960,18			212.960,18	
- (+) pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	263.374,06			263.374,06	
I. Remanente de tesorería total (1+2–3+4)		**2.393.644,37**			**(4.787.928,41)**
II. Saldos de dudoso cobro		1.669.599,58			(b) 1.669.599,58
III. Exceso de financiación afectada		677.285,15			(c) 677.285,15
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I–II–III)		**46.759,64**			**(d) (7.134.813,14)**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Véase la composición en la observación *e* del apartado 2.3.2.

(b) Esta cantidad no incluye ningún importe que se refiera a los saldos pendientes de cobro en concepto de transferencias o subvenciones.

(c) No se ha determinado el impacto de las incidencias detectadas en los derechos por transferencias, sobre el importe de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento, puesto que las desviaciones se calculan de manera conjunta con los correspondientes gastos afectados, que no han sido analizados por el hecho de no formar parte del alcance material de este trabajo.

(d) Este Remanente de tesorería para gastos generales incluye exclusivamente el efecto de las incidencias puestas de manifiesto en el análisis de los ingresos por transferencias, corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto).

Cuadro 48. Modificaciones en los saldos de las cuentas del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio 2015

Cuentas afectadas del Balance a 31 de diciembre de 2015	Saldos a 31.12.2015 según el Ayuntamiento	Modificaciones según la Sindicatura						Total modificaciones según la Sindicatura	Total saldos modificados a 31.12.2015 según la Sindicatura
		Por el afloramiento de inmovilizado (a)	Por la aplicación de subvenciones corrientes (b)	Por la aplicación de subvenciones de capital (c)	Por los derechos del ejercicio corriente (d)	Por los derechos de ejercicios cerrados (e)	Por los derechos devengados en el ejercicio (f)		
Cuentas afectadas del Activo									
B) Activo corriente									
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo									
1. Deudores por operaciones de gestión									
430. Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	8.123.424,47	-	-	-	(5.897.798,53)	-	-	(5.897.798,53)	2.225.625,94
431. Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados	1.326.933,09	-	-	-	-	(1.283.774,25)	-	(1.283.774,25)	43.158,84
2. Otras cuentas a cobrar									
441. Deudores por ingresos devengados	0,00	-	-	-	-	-	1.163.439,49	1.163.439,49	1.163.439,49
Total afectado del Activo	**9.450.357,56**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**(5.897.798,53)**	**(1.283.774,25)**	**1.163.439,49**	**(6.018.133,29)**	**3.432.224,27**
Cuentas afectadas del Patrimonio neto y pasivo									
A) Patrimonio neto									
II. Patrimonio generado									
1. Resultados de ejercicios anteriores									
120. Resultados de ejercicios anteriores	(g) 0,00	8.607.691,00	-	-	1.005.704,85	(1.283.774,25)	140.954,28	8.470.575,88	8.470.575,88
2. Resultado del ejercicio									
129. Resultado del ejercicio	(g) 0,00	-	-	-	-	-	-	(h) (14.656.753,58)	(14.656.753,58)
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados									
130. Subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y activos para la venta	2.890.841,68	-	-	198.468,51	(15.522,91)	-	-	182.945,60	3.073.787,28
131. Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos	14.901,19	-	-	(14.901,19)	-	-	-	(14.901,19)	0,00
Total afectado del Patrimonio neto y pasivo	**2.905.742,87**	**8.607.691,00**	**0,00**	**183.567,32**	**990.181,94**	**(1.283.774,25)**	**140.954,28**	**(6.018.133,29)**	**(3.112.390,42)**

Cuentas afectadas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2015	Saldos a 31.12.2015 según el Ayuntamiento	Modificaciones según la Sindicatura						Total modificaciones según la Sindicatura	Total saldos modificados a 31.12.2015 según la Sindicatura
		Por el afloramiento de inmovilizado (a)	Por la aplicación de subvenciones corrientes (b)	Por la aplicación de subvenciones de capital (c)	Por los derechos del ejercicio corriente (d)	Por los derechos de ejercicios cerrados (e)	Por los derechos devengados en el ejercicio (f)		
2. Transferencias y subvenciones recibidas									
a) Del ejercicio									
a 1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio									
751. Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio	0,00	-	10.613.710,57	-	(5.732.546,48)	-	1.022.485,21	5.903.649,30	5.903.649,30
a 2) Transferencias									
7500. De la entidad o entidades propietarias	7.082.655,51	(7.082.655,51)	-	-	-	-	-	(7.082.655,51)	0,00
7501. Del resto de entidades	24.240.546,61	-	(10.613.710,57)	-	(1.155.433,99)	-	-	(11.769.144,56)	12.471.402,05
b) Imputación de subvenciones para el inmov. no financiero									
7530. Imputación al resultado del ejercicio por amortización	0,00	-	-	-	-	-	-	0,00	0,00
c) Imputación de subvenciones para activos corr. y otros									
754. Subvenciones para activos corrientes y gastos imputados al ejercicio	183.567,32	-	-	(183.567,32)	-	-	-	(183.567,32)	0,00
Total incluido en el resultado de la gestión ordinaria	31.506.769,44	(7.082.655,51)	0,00	(183.567,32)	(6.887.980,47)	0,00	1.022.485,21	(13.131.718,09)	18.375.051,35
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras									
756. Subvenciones para la financiación de operaciones financ. imputadas al ejercicio	1.525.035,49	(1.525.035,49)	-	-	-	-	-	(1.525.035,49)	0,00
Total incluido en resultado de las operaciones financieras	1.525.035,49	(1.525.035,49)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(1.525.035,49)	0,00
Total afectado de la Cuenta del resultado económico-patrimonial	33.031.804,93	(8.607.691,00)	0,00	(183.567,32)	(6.887.980,47)	0,00	1.022.485,21	(14.656.753,58)	18.375.051,35

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y los estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Por clasificar el afloramiento de inmovilizado de acuerdo con lo establecido por la ICAL. Véase la observación *a* del apartado 2.3.3.

(b) Por clasificar las subvenciones corrientes del ejercicio de acuerdo con lo establecido por la ICAL (indebidamente clasificadas por el Ayuntamiento como transferencias). Véase la observación *b* del apartado 2.3.3.

(c) Por contabilizar las subvenciones de capital del ejercicio de acuerdo con lo establecido por la ICAL. Véase la observación *b* del apartado 2.3.3.

(d) Por la retrocesión de los derechos por transferencias y subvenciones reconocidos indebidamente en el ejercicio corriente, así como por la reclasificación de los derechos que se reconocieron indebidamente en ejercicios anteriores y que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente. Véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

(e) Por la retrocesión de los derechos por transferencias y subvenciones reconocidos indebidamente en ejercicios anteriores, así como por la reclasificación de los derechos que se reconocieron indebidamente en ejercicios anteriores y que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente. Véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

(f) Por la contabilización en la contabilidad financiera de los ingresos devengados por aquellas subvenciones no reconocidas presupuestariamente, pero habiéndose realizado ya el correspondiente gasto financiado. Véase la observación *c* del apartado 2.3.3.

(g) No se ha incluido el saldo a 31 de diciembre de 2015 de esta cuenta, puesto que figura en el cuadro solo para mostrar la contrapartida de las modificaciones (ajuste o reclasificación) valoradas por la Sindicatura, según afecte al resultado del ejercicio o de ejercicios anteriores.

(h) Efecto de todas las modificaciones que afectan a la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

Cuadro 49. Efecto de las incidencias sobre los importes que constan en el Estado de cambios en el patrimonio neto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 por las transferencias y subvenciones recibidas

Parte del Estado de cambios en el patrimonio neto, epígrafe y partida (a)	Total importes a 31.12.2015 según el Ayuntamiento	Modificaciones según la Sindicatura			Total importes modificados a 31.12.2015 según la Sindicatura
		II. Patrimonio generado	IV. Subvenciones recibidas	Total modificaciones según la Sindicatura	
1. Estado total de cambios en el patrimonio neto (primera parte)					
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2014	93.515.323,69	0,00	0,00	0,00	93.515.323,69
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	87.862,03	(c) 8.607.691,00		8.607.691,00	8.695.553,03
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2015 (A+B)	**93.603.185,72**	**8.607.691,00**	**0,00**	**8.607.691,00**	**102.210.876,72**
D. Variaciones del patrimonio neto del ejercicio 2015	**27.548.471,66**	**(14.793.868,70)**	**168.044,41**	**(14.625.824,29)**	**12.922.647,37**
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	10.760.644,71	(d) (14.656.753,58)	(f) 168.044,41	(14.488.709,17)	(3.728.064,46)
3. Otras variaciones del patrimonio neto	16.787.826,95	(e) (137.115,12)	0,00	(137.115,12)	16.650.711,83
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2015 (C+D)	**(b) 121.151.657,38**	**(6.186.177,70)**	**168.044,41**	**(6.018.133,29)**	**(b) 115.133.524,09**
2. Estado de ingresos y gastos reconocidos (segunda parte)					
I. Resultado económico-patrimonial	7.854.901,84			(d) (14.656.753,58)	(6.801.851,74)
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto					
4. Subvenciones recibidas (subgrupo de cuentas 94)	3.089.310,19			(g) (15.522,91)	3.073.787,28
III. Transferencias a la Cuenta del resultado económico-patrimonial					
4. Subvenciones recibidas (subgrupo de cuentas 84)	(183.567,32)			(h) 183.567,32	0,00
Total ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	**10.760.644,71**	**n/a**	**n/a**	**(14.488.709,17)**	**(3.728.064,46)**

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2015 facilitados por el Ayuntamiento.

n/a: No aplicable.

Notas:

(a) Se han omitido los epígrafes y partidas que no incorporaban ningún valor.

(b) Corresponde al total de los cuatro componentes que configuran esta parte del estado: I. Patrimonio, II. Patrimonio generado, III. Ajustes por cambio de valor y IV. Subvenciones recibidas.

(c) Corresponde a la valoración del afloramiento de inmovilizado indebidamente imputada a la Cuenta del resultado económico-patrimonial. Véase la observación *a* del apartado 2.3.3.

(d) Corresponde al efecto de todas las modificaciones que afectan a la Cuenta del resultado económico-patrimonial.

(e) Corresponde al efecto de todas las modificaciones que afectan a la cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores.

(f) Esta cantidad corresponde al valor que resulta de las modificaciones descritas en las notas (g) y (h) siguientes. Es decir: 168.044,41 € = 183.567,32 € – 15.522,91 €.

(g) Corresponde a la parte de las subvenciones de capital reconocida indebidamente en el ejercicio. Véase la observación *b* del apartado 2.3.2.

(h) Corresponde a la parte de las subvenciones de capital indebidamente imputada a la Cuenta del resultado económico-patrimonial. Véase la observación *b* del apartado 2.3.3.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Mollet del Vallès el día 22 de enero de 2018 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación:[6]

SINDICATURA DE CUENTAS
Sr. D. Joan Ignasi Puigdollers Noblom
Síndico
Via Laietana, 60
08003 BARCELONA

Asunto: Alegaciones relativas al proyecto de informe Ref. 44/2014-E correspondiente al Ayuntamiento de Mollet del Vallès: Contabilización de ingresos por transferencias. Ejercicio 2015.

Josep Monràs Galindo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

MANIFIESTO:

Que de acuerdo con la notificación realizada a esta Corporación el día 22 de enero de este año, con núm. de registro de entradas E2018001234, por el síndico don Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, en relación con el proyecto de informe de fiscalización de referencia, correspondiente a nuestra Corporación, mediante este escrito, y siempre con el debido respeto hacia la Sindicatura, se formulan las siguientes

ALEGACIONES

CUESTIÓN PREVIA.- EN RELACIÓN CON LA FALTA DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PUESTA DE MANIFIESTO POR LA SINDICATURA EN VARIOS APARTADOS DEL INFORME Y LA SISTEMÁTICA APLICADA POR EL AYUNTAMIENTO

El objeto del proyecto informe redactado por la Sindicatura ha sido la revisión de las cuentas anuales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2015 en lo que se refiere a los importes que constan en concepto de ingresos por transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, para verificar si se presentan de conformidad con

6. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

el marco normativo de información financiera que es de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos.

Tal y como manifiesta el proyecto de informe, en su apartado 1.2.2, el puesto de Intervención del Ayuntamiento de Mollet del Vallès "está clasificado de clase primera y, por lo tanto, está reservado a personal funcionario perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior. Desde el 17 de enero de 2014 y hasta el 3 de julio de 2017 este puesto estuvo ocupado de manera accidental por una funcionaria municipal, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de diciembre de 2013. A partir del 3 de julio de 2017 el puesto fue ocupado, con carácter accidental, por otra funcionaria del Ayuntamiento, que tomó posesión el 12 de julio de 2017 una vez nombrada por dicha Dirección General".

Este hecho supone que en el momento de la emisión del informe, y en la presentación de alegaciones, la persona responsable de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Mollet del Vallès durante el período fiscalizado (ejercicio 2015) no se encuentra en el Ayuntamiento, y, por este motivo, constan en el proyecto de informe algunas observaciones relativas a falta de información disponible sobre el detalle de criterios y cálculos empleados en el registro de operaciones de ingresos, a cuyo respecto los actuales responsables del servicio no han podido determinar o facilitar el detalle de la información solicitada, o bien manifiestan posicionamientos diferenciados respecto a los expresados durante el expediente de fiscalización.

<u>En relación con el sistema de control instaurado respecto a los ingresos registrados</u>

El artículo 219.4 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Este es el caso del Ayuntamiento de Mollet, que optó por esta alternativa tal y como regulan las bases de ejecución del presupuesto. Esta toma de razón debería ir acompañada de una fiscalización plena *a posteriori*.

Durante el ejercicio objeto del proyecto de informe de fiscalización, año 2015, y el primer ejercicio en el que era de obligado cumplimiento la ICAL vigente, el Ayuntamiento de Mollet del Vallès se atuvo, entre otras, a las instrucciones que constan en el manual elaborado por la Diputación de Barcelona a resultas de la reforma contable aplicable en el año 2015 como primer ejercicio (ICAL 2013).

La Diputación de Barcelona, en su voluntad de apoyo a los ayuntamientos y los entes locales, decidió difundir el Manual para ayudar en la aplicación de la nueva Instrucción de contabilidad para la Administración local.

Desde el Área de Hacienda, Recursos Internos y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Barcelona, a través de la Intervención General, se redactó *La Reforma Comptable 2015, novetats i claus per a la seva aplicació a l'Administració Local*. Este trabajo era un compendio de documentos que incorporan las principales conclusiones relativas a la nueva Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, en el caso del modelo nor-

mal de contabilidad local, y por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en el caso del modelo simplificado de contabilidad local y modificación del modelo básico.

El resultado de este trabajo –realizado por una comisión técnica de la Intervención General de la Diputación de Barcelona– quedó recogido en ese compendio. Los documentos que incluye incorporan las principales novedades y claves para la aplicación de la nueva Instrucción de contabilidad en la Administración local, que presenta cambios importantes respecto a la normativa contable anterior.

En la edición de ese Manual, que consta como documentación de trabajo de la intervención del Ayuntamiento de Mollet para el ejercicio 2015, en su apartado 14 se establecía que, literalmente:

"Cuando no se tenga constancia de la aprobación del acto administrativo de la concesión de la transferencia o subvención por parte de la entidad otorgante y se hayan cumplido todos los requisitos y condiciones establecidas, *se puede interpretar que la entidad beneficiaria puede reconocer el derecho a cobrar cuando haya presentado toda la documentación justificativa del gasto subvencionado a la Administración otorgante y no haya dudas sobre su percepción. Desde un punto de vista presupuestario, se puede interpretar que el ingreso es exigible hacia la entidad otorgante puesto que se han cumplido todos los requisitos y condiciones establecidas y, en consecuencia, genera el correspondiente derecho reconocido. De esta forma se evitan desviaciones negativas de financiación, especialmente si la cuantía es importante, y la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos resulta mucho más acompasada."*

"...El marco conceptual de la contabilidad pública, que figura en el anexo de la Instrucción, establece la fiabilidad como uno de los requisitos de la información contable. El cumplimiento de este requisito implicará que el fondo económico de las operaciones contables prevaldrá sobre su forma jurídica. Es especialmente importante tener en cuenta este aspecto en lo que a esta área contable se refiere.

En consecuencia, los acuerdos y convenios que sirvan de documentación soporte a las operaciones contables deberán analizarse a la luz de dicho criterio, averiguándose en cada caso si según este criterio hay realmente transferencias o subvenciones.

Los aspectos que habrá que tener en cuenta en esta área contable deberán ser:

a) Será necesario determinar en el convenio o acuerdo que se ha firmado si se trata de una transferencia o una subvención, y aplicar el tratamiento contable específico para cada caso.

Actividades singularizadas → Subvención.

Actividades no singularizadas → Transferencia.

b) Comprobar antes del reconocimiento del derecho a cobrar presupuestario la comunicación de la resolución de la correspondiente obligación por parte de la entidad otorgante. Como alternativa, se podría adoptar el criterio de reconocimiento del derecho a cobrar en el momento de la presentación de la documentación justificativa del gasto cuando no haya posibilidad de conocer aquella información.

c) Cumplimiento de los requisitos"

Por otro lado, también hay que tener en cuenta que la *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,* establece:

Regla 8. Del Pleno de la Corporación.

Corresponde al Pleno de la Corporación:

a) Aprobar la Cuenta General de la entidad local.

b) Aprobar, previo informe de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, las normas que regulen los procedimientos administrativos a seguir en la gestión contable de la entidad local, a fin de garantizar el adecuado registro en el sistema de información contable de todas las operaciones, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible.

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación, así como los criterios para la amortización de los elementos del inmovilizado y se deberá optar, en su caso, por el modelo de la revalorización para la valoración posterior del inmovilizado.

En este sentido, en el Pleno del 18 de julio de 2016 se aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès correspondiente al ejercicio 2015, después de que se hubiesen realizado todos los trámites preceptivos. Por lo tanto, el Ayuntamiento la aprobó dentro del plazo fijado por la normativa –antes del 1 de octubre de 2016–.

En cuanto a la presentación de esta cuenta a la Sindicatura, el 20 de marzo de 2017 la Sindicatura consideró que la Cuenta general del Ayuntamiento de Mollet del Vallès del ejercicio 2015 se había presentado completa y, de acuerdo con lo establecido en la normativa, lo comunicó al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda (DGAPV), de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, en la Nota informativa sobre el régimen de tutela financiera de los entes locales para el ejercicio de 2015 de la Dirección General de Política Financiera, Seguros y Tesoro de la Generalidad de Cataluña, se establecía que *"Hay que recordar que, de acuerdo con el Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local, el reconocimiento de derechos de transferencias y subvenciones debe efectuarse en el momento en que la transferencia sea vencida, líquida y exigible. Es decir, el reconocimiento del derecho debe realizarse en el momento en que el ente que ha otorgado la subvención o transferencia haya reconocido la obligación."*

Hay que tener en cuenta, tal y como establece el propio informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña 15/2017, que:

En la elaboración de la Cuenta general del ejercicio 2015 de las corporaciones locales hay dos cambios sustanciales con respecto a los ejercicios precedentes: por un lado, la entrada en vigor de los nuevos modelos de las instrucciones de contabilidad

local, aprobadas por las órdenes 1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre (ICAL) con modificaciones importantes en la estructura y el contenido de los documentos que integran las cuentas anuales, y por otro, la entrada en vigor gradual de la normativa sobre la racionalización del sector público local, 2, y del régimen jurídico del sector público, 3, que también conlleva cambios en los integrantes de las cuentas generales.

El seguimiento de la primera versión del Manual de la Diputación de Barcelona, y la aplicación de la normativa atendiendo a sus consideraciones, es indudablemente una parte importante de la explicación de muchos de los aspectos señalados en el proyecto de informe de la Sindicatura y, por lo tanto, mediante el presente se quiere explicar los motivos por los cuales se llegó a realizar la contabilización del ejercicio 2015.

Tal y como se expone en el proyecto de informe de fiscalización, *"en cuanto a los ejercicios 2014 y 2015 se ha puesto de manifiesto que en el reconocimiento de derechos por transferencias y subvenciones el Ayuntamiento siguió una sistemática consistente al reconocer unos derechos bajo el concepto de regularización y cancelarlos en el ejercicio siguiente, también bajo el concepto de regularización"*.

Por lo tanto, podemos establecer que los criterios habituales aplicados por el Ayuntamiento seguían un criterio de reconocimiento y cancelación en el ejercicio siguiente que se venía realizando con anterioridad a la vigencia de la ICAL.

De este modo, y para ejercicios anteriores al año 2015, la utilización de esta sistemática en el reconocimiento de los derechos derivados de convenios y subvenciones de otras administraciones había permitido que el Ayuntamiento de Mollet del Vallès regularizara una parte muy significativa de la deuda que tenía la Generalidad de Cataluña, ya que al considerar que aquellas deudas eran obligaciones reconocidas se habían incorporado en el Plan Extraordinario de Asistencia Financiera Local 2014, que se dirigía a las obligaciones reconocidas por la Generalidad de Cataluña a fecha 20 de noviembre de 2014, correspondientes al Fondo de Cooperación Local y las deudas de Bienestar Social e ICASS hasta el ejercicio 2013.

Este sistema, en el año 2015, venía con el apoyo del contenido de la Circular 10/2015 de la FEMP en relación con el Fondo Social de Comunidades Autónomas (FLA Social), que establecía:

"Procedimiento aplicable para convenios o delegación de competencias con garantía de pago entre la CA y la entidad local posteriores a 1 de enero de 2015.

Si la comunidad autónoma y la entidad local suscriben un convenio de colaboración, o si se produce una delegación de competencias a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, es de aplicación el artículo 57 bis de la citada LRBRL, que prevé que toda delegación de competencias o convenios que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las comunidades autónomas, debe incluir "una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación".

Dicha cláusula "Deberá establecer, en todo caso", los plazos para la realización de los pagos comprometidos y para la reclamación por parte de la entidad local en caso de incumplimiento.

El procedimiento a seguir para la aplicación del Fondo Social en este caso prevé que, en el plazo que determine el MINHAP (entre el 1 y el 16 de febrero de cada año, ambos inclusive, en cualquier caso), las CCAA deben remitir al Ministerio, a través de la plataforma telemática, la relación de obligaciones pendientes derivadas de la delegación de competencias en materia de gasto social, y de convenios suscritos en esta materia cuyo cumplimiento haya sido reclamado por las entidades locales, por el importe que la Comunidad Autónoma considere conforme. Podrán incluir también otras obligaciones no reclamadas.

Una Orden Ministerial de establecer la puesta en marcha del procedimiento de retención, empezando por fijar la fecha límite para remitir las obligaciones pendientes de pago para, a partir de aquí, ajustar las fechas de los plazos correspondientes a la comprobación por parte del MINHAP de estas obligaciones (cinco días naturales), la verificación de las mismas por parte de las entidades locales (quince días naturales) o la correspondiente actualización desde las CCAA (otros quince días naturales).

Posteriormente, el importe será deducido o retenido del Sistema de financiación, y su pago a las entidades locales será gestionado por la Administración General del Estado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por parte del Ayuntamiento de Mollet durante el ejercicio 2015 se interpretó la implantación de la ICAL 2013, incorporando derechos reconocidos por subvenciones y transferencias de ejercicios anteriores, considerando que todos aquellos gastos derivados de convenios, o resoluciones que incorporaban obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2015, se incorporaban como derechos reconocidos del ejercicio.

Contenido del proyecto de informe

Las incidencias descritas en el proyecto de informe de la Sindicatura, las podemos desglosar siguiendo el propio informe, en los siguientes extremos:

a) Derechos indebidamente reconocidos según estimaciones y otros errores

El resumen de estas incidencias está en el informe que: Así, en el año 2014 reconoció unos derechos por un total de 4.402.294,46 € que canceló en el ejercicio 2015 (además de otro importe de 1.070.016,97 en concepto de PTE procedente del año 2010).

De igual manera en el año 2015 reconoció unos derechos por un total de 6.142.857,24 €, de los cuales en el ejercicio 2016 canceló 3.564.329,47 €. La diferencia entre los derechos reconocidos en 2015 y no cancelados en 2016 se refiere a dos conceptos:

- La deuda del convenio del centro El Lledoner por importe de 2.229.758,00 €
- Los derechos reconocidos por las becas comedor concedidas por el Consejo Comarcal por importe de 348.769,77 €

b) Derechos indebidamente reconocidos en el ejercicio corriente

Se refiere a los derechos reconocidos por el Ayuntamiento en el ejercicio 2015 cuando el ente otorgante no había reconocido la obligación correspondiente. Son

subvenciones de la Generalidad y la Diputación de Barcelona concedidas en 2015 y que por parte del Ayuntamiento se han considerado en dicho ejercicio, puesto que se han ejecutado las actuaciones, y habían finalizado los gastos.

c) Derechos indebidamente reconocidos en ejercicio anteriores

Las cuantías más significativas de estos derechos también se han incluido en el apartado a) y se refieren al Fondo de Cooperación Local y a la subvención FEDER para la creación y difusión de la plataforma electrónica, que se expusieron en puntos posteriores.

d) Derechos reconocidos en ejercicios anteriores que deberían haberse reconocido en el ejercicio corriente

Se refieren a aquellos derechos que el Ayuntamiento había reconocido en ejercicios anteriores a 2015 cuando el ente otorgante reconoció la obligación correspondiente durante 2015 y, por lo tanto, ya se hicieron efectivos.

De dichos apartados y atendiendo a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera que todas aquellas incidencias relacionadas con los derechos reconocidos en ejercicios anteriores a 2015, año de implantación de la ICAL 2013, y que finalmente ya constan reconocidos durante el año 2015 o anteriores, han seguido una sistemática ajustada a la normativa del reconocimiento de la obligación, hasta el punto de que eso ha permitido liquidar estos derechos mediante diferentes instrumentos creados por la Administración General del Estado o la Diputación de Barcelona. En caso de seguir los criterios determinados por la Sindicatura para las obligaciones nacidas por compromisos, convenios o resoluciones anteriores a 2015, estos importes no habrían podido beneficiarse de los mencionados instrumentos de financiación.

Realizadas las anteriores consideraciones se procede a realizar una serie de alegaciones sobre algunas de las consideraciones del proyecto de informe de la Sindicatura a los efectos oportunos.

PRIMERA.- RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

En cuanto a las transferencias corrientes recibidas en el ejercicio 2015 se realizaron de acuerdo con la interpretación de las instrucciones que constan en el manual elaborado por la Diputación de Barcelona a resultas de la reforma contable aplicable en el año 2015 como primer ejercicio (ICAL 2013), según el cual, las transferencias deben reconocerse como ingreso imputable al resultado del ejercicio en el que se reconozcan, que puede ser anterior al ingreso presupuestario cuando se disponga de la constancia del reconocimiento de la obligación de la entidad.

Por ello, con relación a los derechos por transferencias, en la medida en que la naturaleza de las transferencias correspondientes a la Participación en los tributos del Estado y al Fondo local de cooperación de Cataluña no son finalistas sino que tienen por objetivo financiar los servicios públicos prestados durante el período, en su conjunto, los derechos registrados presupuestariamente por estos conceptos se atuvieron a las normativas en las que se realizaba el reconocimiento y concretamente:

- En relación con los ingresos de la Participación en los tributos del Estado (PTE), los artículos 79, 89-91 y 97 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2015, y de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2015, se incorpora al Fondo Complementario de Financiación, si procede, la compensación derivada de la reforma del IAE, correspondiente a los municipios incluidos en este modelo de financiación.

- En relación con el Fondo de cooperación local de Cataluña la RESOLUCIÓN GRI/2288/2015, de 16 de octubre, de distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña, año 2015.

a. Participación en los tributos del Estado (PTE)

Por parte del Ayuntamiento de Mollet, se incorporaron derechos reconocidos correspondientes al ejercicio 2015 por un importe de 12.809.904,95 €, incluida la compensación del Impuesto de actividades económicas (805.577,87 €), de acuerdo con los ingresos derivados de la aplicación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2015, más la compensación por IAE y teniendo en cuenta que en el ejercicio 2014 los ingresos por anticipo habían sido de 11.385.065,89 € y la compensación por IAE de 782.761,24 €.

Para el año 2015 los anticipos de la Participación en los tributos del Estado por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès fueron como sigue:

C. Prov.	C. Corp.	Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) + (10) + (11)
08	124	MOLLET DEL VALLÈS	11.220.573,56	746.222,95	37.530,55	12.004.327,06

La liquidación final del ejercicio 2015, aprobada en el año 2017, fue de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Entregas a cuenta Variables pagadas en 2015 (10)	Liquidación Variables (11) = (9) - (10)	Participación por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 (12)	Entregas a cuenta por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 pagadas en 2015 (13)	Liquidación por IAE Ley 51/2002 y Ley 22/2005 (14) = (12) - (13)	TOTAL LIQUIDACIÓN POSITIVA (A+) = (11) + (14)
MOLLET DEL VALLÈS	11.720.552,66	11.220.573,58	499.979,08	809.202,52	783.753,50	25.449,02	525.428,10

En relación con la Participación en los tributos del Estado que se encuentra reflejado en el proyecto de informe en el cuadro 12, apartado 2.2.1 y apartado 2.3.2 a), realizamos las siguientes consideraciones:

Aunque se desconozca el detalle del cálculo empleado para la estimación de ingresos por parte de los responsables de la Intervención en el ejercicio 2015, por los motivos ya expuestos, hay que señalar:

- Durante el ejercicio 2015, se anularon derechos por 507.325,03 euros correspondientes a las retenciones practicadas por el Ministerio durante el ejercicio en concepto de reintegros derivados de liquidaciones definitivas de la PTE de ejercicios anteriores a favor suyo (incluyendo la PTE 2013).

- Los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados no se cobraron durante el ejercicio 2015 sino que se anularon. De la misma manera, la totalidad de los derechos estimados durante el ejercicio sometido a fiscalización fueron anulados en 2016 y entonces se percibieron un total de 1.048.922,45 euros por la liquidación de la PTE 2014. Durante el ejercicio 2017 se cobró la liquidación de la PTE 2015, la cual ascendió a 525.428,10 euros.

De acuerdo con la práctica descrita de anular la totalidad de los derechos estimados pendientes de cobro de ejercicios cerrados y habiendo percibido durante los ejercicios posteriores en concepto de liquidaciones de la PTE un importe significativamente superior al estimado, la incidencia puesta de manifiesto por la Sindicatura no tendría actualmente ningún efecto negativo sobre las magnitudes presupuestarias.

b. El Fondo de cooperación local de Cataluña

El Fondo de cooperación local de Cataluña es un fondo dinerario establecido para dotar de recursos a algunos de los gobiernos locales de Cataluña, el cual se nutre de los ingresos tributarios de la Generalidad de Cataluña. En términos legales, esta participación tiene la consideración jurídica de una transferencia de asignación territorial destinada a financiar globalmente la actividad de los entes locales y, por este motivo, estos entes la pueden destinar libremente a hacer frente a gastos e inversiones derivadas de su funcionamiento o el cumplimiento de sus competencias.

En todo caso, la entrega a los entes locales del Fondo de cooperación local queda condicionada al hecho de que los destinatarios cumplan adecuadamente la obligación de enviar los presupuestos, las liquidaciones presupuestarias anuales y los cuestionarios estadísticos homogeneizados de estos datos al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, así como las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con lo establecido por la legislación sectorial.

En cuanto al FCLC (cuadro 15, apartado 2.2.2 y apartado 2.3.2 a) del proyecto de informe:

Los derechos reconocidos procedentes de ejercicios cerrados por este concepto coinciden con los importes y fueron registrados con anterioridad al ejercicio 2015 por el siguiente motivo:

Las resoluciones GRI/1002/2014, de 9 de mayo, y GRI/1178/2014, de 23 de mayo, relativas a la distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña, años 2013 y 2014, respectivamente, explicitan:

- Que el gasto correspondiente a estas transferencias debía ir a cargo de una partida específica del presupuesto vigente en ese momento (año 2014).

- Condicionan la fase presupuestaria posterior (su pago efectivo) al cumplimiento de determinadas obligaciones.

Por consiguiente, en base a las resoluciones para el reparto de este fondo del ente concedente el Ayuntamiento de Mollet consideró que la Generalidad debía reconocer en todo caso la obligación correspondiente a este gasto en aquel presupuesto (y por eso registró presupuestariamente el correspondiente derecho).

A la vez, a fin de percibir efectivamente estos fondos, el Ayuntamiento cumplió las obligaciones de enviar los presupuestos, las liquidaciones presupuestarias anuales y los cuestionarios estadísticos homogeneizados de estos datos al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, y las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas, motivo por el cual continuó cobrando los importes previstos por este concepto, a excepción del tramo supramunicipal.

En cuanto al importe de 16.657,06 euros correspondiente al FCLC–tramo municipal 2012, consta certificado relativo a los gastos incurridos durante el ejercicio 2012 por servicios prestados de forma supramunicipal, emitido por la Intervención municipal y enviado por la EACAT con fecha 16/12/2015.

La RESOLUCIÓN GRI/1178/2014, de 23 de mayo, de distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de cooperación local de Cataluña, año 2014, también incluye el fondo para la participación para el fomento de la prestación supramunicipal de servicios. Esta participación tiene como finalidad sufragar los gastos derivados de las actividades o inversiones supramunicipales y los ayuntamientos la pueden destinar, totalmente o en parte, a una o varias entidades supramunicipales en las que participen, siempre que estas entidades tengan la consideración de entes locales y consten formalmente inscritas en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales. Para el Ayuntamiento de Mollet se reconocía un importe de 16.770,30 €.

Dada la falta de recursos, a fin de garantizar la suficiencia financiera de los municipios, debía efectuarse una distribución fundamentada en criterios diferentes a los empleados en ejercicios anteriores, de modo que se otorgaran más recursos a los ayuntamientos con necesidad de financiación superior, teniendo en cuenta tanto los recursos procedentes de la Generalidad como los procedentes de otras administraciones y, en particular, la Participación en los ingresos del Estado (PIE).

Así, se calculó la distribución de recursos tomando como base los ingresos que los ayuntamientos recibieron en concepto de Fondo de cooperación local de Cataluña del año 2012 y teniendo en cuenta también aquellos otros ingresos de la misma naturaleza que hayan recibido en el año 2013 como participación en los ingresos del Estado, de modo que los ayuntamientos recibieran la diferencia entre el importe del FCLC otorgado en el año 2012 y el incremento experimentado por la PIE de 2013 respecto a la PIE de 2012.

De este modo, los municipios para los que no se produjo este incremento recibieron un importe correspondiente a la totalidad del FCLC otorgado en 2012, mientras que los municipios en los cuales el incremento en concepto de PIE ha superado el importe del FCLC de 2012, no tuvieron ninguna asignación en concepto de FCLC para el año 2013.

La Ley 5/2014, de 8 de abril, de medidas relativas al Fondo de cooperación local de Cataluña de 2013 y 2014 tiene el objetivo principal de garantizar la suficiencia financiera de los entes locales, que se vio disminuida durante el ejercicio anterior debido a las restricciones presupuestarias que comportó la prórroga del ejercicio 2013.

Dicha ley, en relación con la dotación complementaria al "Fondo de cooperación local de Cataluña. Ayuntamientos" establece que, "con carácter complementario, se distribuirá un importe máximo de 52.670.662,40 euros, para atender la diferencia de aportaciones que los ayuntamientos hayan recibido entre el "Fondo de cooperación local de Cataluña. Ayuntamientos" del año 2013 y el "Fondo de cooperación local de Cataluña. Ayuntamientos" del año 2012.

Este importe se repartirá en tres anualidades". Y continúa, diciendo que "esta dotación complementaria incluye la cantidad de 3.938.597,84 euros por el fomento de la prestación supramunicipal de servicios, que se distribuirá de acuerdo con los criterios determinados en el artículo 51 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad para 2012".

Teniendo en cuenta esta previsión de reparto en tres anualidades del fondo complementario, durante el año 2015 se incluyó un derecho reconocido por importe de 349.856,12€, si bien el mismo se canceló en el ejercicio 2016.

Por eso, de acuerdo con el principio de correlación entre los gastos incurridos por el Ayuntamiento y su financiación, se podría considerar que la falta de reconocimiento del gasto por parte de la Generalidad no debería comportar ningún ajuste al respecto.

SEGUNDA.- RESPECTO A OTROS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES COMPROMETIDAS

Presupuestariamente, los ingresos comprometidos para la financiación de obras, servicios o actividades se registraron en cuanto se daban por cumplidas las condiciones acordadas con otra Administración pública, al amparo del principio rector de lealtad institucional (expresamente reconocido tanto por la normativa estatal –art. 4 de la Ley 30/1992 y art. 140 de la Ley 40/2015– como en la catalana –art 107 de la Ley 26/2010–), a fin y efecto de que sean considerados generalmente como exigibles y se controle su gestión.

Por eso, generalmente se registraron derechos reconocidos una vez presentada la justificación de la subvención finalista, en plazo, ante el ente concedente y, en todo caso, previamente a su reclamación formal como presupuesto por su liquidez y exigibilidad

a) Contrato programa gestionado por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad

Así, durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Mollet del Vallès contabilizó en ejecución del Contrato programa gestionado por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad compromisos de ingreso y el cobro de los importes percibidos por este concepto y, con fecha 31/12/2015, reconoció derechos hasta abarcar el 100% de la subvención otorgada, ascendiendo a un total de 1.043.851,06 euros. De este importe, la Generalidad pagó en el ejercicio 2015 424.113,79€ y reconoció obligaciones por un importe de 472.944,14€, quedando pendiente de reconocer un

importe de 146.793,13 €, de la cifra prevista en el protocolo adicional de 2015, de acuerdo con el contrato programa del período 2012-2015.

El protocolo adicional de actualización anual es donde se establecen los servicios a realizar en el ejercicio, las condiciones y los criterios para su prestación, su financiación y la forma de justificación.

Puesto que era un Contrato programa que se venía realizando desde 2012 y con una vigencia hasta 2015, su tratamiento presupuestario en el ejercicio 2015 se mantuvo al igual que en el resto de los ejercicios del contrato programa, es decir, reconociendo los derechos en el ejercicio del protocolo adicional, aunque se cobrasen en ejercicios posteriores, en los que no se reconocía el derecho, y en caso de anular parte de la subvención otorgada se daba de baja del saldo del ejercicio en que se anulaba. Haber modificado el tratamiento únicamente para el último año del ejercicio del contrato programa podía haber comportado un desequilibrio respecto a los ejercicios anteriores del mismo contrato.

También hay que recordar que el FLA Social incorporaba la relación de obligaciones pendientes de pago a las entidades locales que se ajustasen a los criterios de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que derivasen de convenios suscritos en materia de gasto social y otras transferencias en esta materia, y que mediante este se hicieron frente a obligaciones de ejercicios anteriores.

Por este motivo todos aquellos gastos derivados de convenios, o en este caso contratos programa, que incorporaban obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2015, se incorporaban como derechos reconocidos del ejercicio.

b) Centro de educación especial Can Vila

Mediante resoluciones de 11 de febrero, 29 de abril y 20 de mayo de 2015 el Departamento de Enseñanza de la Generalidad asignó a los entes locales correspondientes la aportación del año 2015 destinada a financiar el funcionamiento de los centros de educación de titularidad municipal integrados dentro del Servicio de Educación de Cataluña.

Esta asignación se determina por años naturales, teniendo en cuenta los datos del alumnado y el profesorado de los centros y se hace efectiva mensualmente, y como el curso escolar empieza en septiembre, en cada ejercicio los meses de septiembre a diciembre pueden tener unas variaciones en la plantilla y, por lo tanto, del importe de la subvención. A pesar de ser conocida esta variación, a partir del inicio del curso escolar, la Generalidad no realiza la transferencia hasta el ejercicio posterior, lo que comporta que el Ayuntamiento debe asumir los gastos correspondientes de los incrementos de personal y otros conceptos del nuevo curso escolar.

Para el ejercicio 2015, el importe asignado al Ayuntamiento para el funcionamiento de Can Vila era inicialmente de 2.099.357,08 €, de acuerdo con el número de alumnos matriculados y los docentes asignados al centro.

A partir del mes de septiembre, el Ayuntamiento de Mollet del Vallès ya tuvo constancia de las variaciones para el curso escolar 2015/2016, y efectuó un cálculo del incremento de gasto que debía soportar durante los cuatro meses del mencionado curso en el ejercicio 2015.

Por parte del Ayuntamiento se tuvo en cuenta, como ya se ha expuesto, que en el Manual de la Diputación en la primera versión se preveía el reconocimiento del derecho cuando no existiesen dudas sobre su percepción.

Teniendo en cuenta que los incrementos de personal los aprueba el Departamento de Enseñanza, y de acuerdo con los importes asignados para el ejercicio 2015, se realizó una estimación de los costes de acuerdo con las variaciones a partir del mes de septiembre de 2015.

Según la información localizada, se previó que habría un incremento de 283.573,16 € mensuales, de acuerdo con la notificación de variaciones realizada por la Dirección General de Centros Públicos de 7 de septiembre de 2015, que comunicaba un aumento de matrícula y de las necesidades de plantilla.

La realidad es que se pasó de una atribución para 2015 de 2.099.357,08 € a una atribución para 2016 de 2.823.952,41 €, lo que supone una diferencia de 724.595 € de un ejercicio al siguiente derivado del incremento de costes, incluido el ajuste de septiembre-diciembre del ejercicio anterior.

El informe señala en el apartado 2.2.2 – cuadro 18, que el derecho reconocido por importe de 560.123,78 euros se refiere a una estimación de ingresos correspondiente al centro de educación especial Can Vila.

La actualización de 2016 finalmente fue determinada en un importe de 176.330,98 €, que fue comunicada en noviembre de 2016, cuando se trata de un gasto asociado a la subvención y realizado en el año 2015. El error en los importes determinados por el Ayuntamiento es que no se tuvo en cuenta que los gastos de personal se refieren a 14 pagas y no a 12 mensualidades, por lo que el coste mensual es inferior del que se partía en las estimaciones del gasto del Ayuntamiento.

Igualmente, hay que señalar que la aplicación presupuestaria en la que se ha imputado este ingreso corresponde no solo a dicho centro sino también a la Escuela de Música Municipal, la Guardería y el Plan educativo 2014-2015 y 2015-2016.

En este sentido hay que recordar que los pagos de la Guardería y la Escuela de Música, relativos a los cursos 2011-2012, se realizan en el año 2015 mediante el FLA Social, que los incorpora en la relación de obligaciones pendientes de pago a las entidades locales que se ajusten a los criterios de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014 y que deriven de convenios suscritos en materia de gasto social y otras transferencias en esta materia.

Por este motivo todos aquellos gastos derivados de convenios, o en este caso resoluciones de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2015, se incorporaban como derechos reconocidos del ejercicio.

TERCERA.- RESPECTO A LOS DERECHOS REGISTRADOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA. PUOSC

Apartado 2.2.2 Cuadro 14, letra b) menciona que “la obligación reconocida por la Generalidad en el ejercicio 2015 fue por importe de 62.945,60 euros, que corresponde al porcentaje de financiación del importe de la inversión justificada (50%) y, por lo tanto, el resto está reconocido indebidamente.”

De hecho, aunque el informe provisional incluya un recálculo de las principales magnitudes presupuestarias de acuerdo con las incidencias puestas de manifiesto, el informe no contempla el impacto sobre los ajustes correspondientes a las desviaciones de financiación, ya que estas se calculan de manera conjunta con los gastos afectados correspondientes, que no fueron analizados por la Sindicatura al no formar parte del alcance material de este trabajo.

Tal es el caso de esta subvención, cuya ejecución se controla presupuestariamente mediante un proyecto de gasto con financiación afectada y, por lo tanto, la minoración del ingreso previsto no tendría una repercusión sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería para gastos generales, al haberse calculado sobre estas magnitudes obtenidas con ocasión de la liquidación del ejercicio fiscalizado los ajustes que a continuación se detallan:

Proyecto de gasto con Financiación Afectada

		Nº proyecto y Aplic. presup.	Concepto y Agente financiador
Fecha de inicio	2014		Subvención
Duración	2 años	B2-9202-632.41	PUOSC
Coef. financiación	50,00%	750.84	Generalidad

Gestión Gasto

Año	Gasto previsto	Gasto comprometido	ORN	Gasto pendiente
2014	142.769,50 €	- €	- €	142.769,50 €
TOTAL	**142.769,50 €**	**- €**	**- €**	**142.769,50 €**
2015	142.769,50 €	125.891,20 €	112.967,10 €	29.802,40 €
TOTAL	**142.769,50 €**	**125.891,20 €**	**112.967,10 €**	**29.802,40 €**

Gestión Ing. afectados

Año	Ingr. previstos	DRN	Ingr. pendientes
2014	71.384,74 €	- €	71.384,74 €
TOTAL	**71.384,74 €**	**- €**	**71.384,74 €**
2015	71.384,74 €	71.384,74 €	- €
TOTAL	**71.384,74 €**	71.384,74 €	**- €**

Desv. financiación por agente

Agente financiador	Año	Ingr. previstos	DRN
PUOSC GENE	2014	71.384,74 €	- €
PUOSC GENE	2015	71.384,74 €	71.384,74 €

Coef. financiación	Desv. del ejercicio	Desv. acumuladas
TOTAL DESV. POSITIVAS	14.901,20 €	14.901,20 €
TOTAL DESV. NEGATIVAS	-	-

CUARTA.- RESPECTO A LA SUBVENCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DEL TRANSPORTE

En el cuadro 19 del apartado 2.2.2 del informe provisional se indica en la letra d) que al cierre de 2015 la Generalidad no había reconocido ninguna obligación por la subvención del Plan de mejora del transporte, por importe de 75.219,68 euros, que vendría a ajustarse en el apartado b) del apartado 2.3.2, como derecho indebidamente reconocido en el ejercicio corriente.

El Ayuntamiento de Mollet fue informado mediante certificado emitido el 22 de enero de 2016 por el director general de la AMTU que el gasto subvención correspondiente a la anualidad 2015 se había aprobado, y se abonaría en un único pago durante el primer trimestre de 2016. Por lo tanto, el Ayuntamiento contaba con la certeza de la percepción de este importe y estaba en disposición de registrar el derecho al cierre del ejercicio 2015, de acuerdo con dicho criterio de correlación del gasto.

QUINTA.- RESPECTO A LA SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PUOSC. Anualidades 2014-2015.

La Ley 23/1987, de 23 de diciembre, reguladora del Plan único de obras y servicios de Cataluña, lo configura como un programa que se formula tomando como base las peticiones de los entes locales beneficiarios, con la participación de los consejos comarcales, y que está dirigido fundamentalmente a la realización de las obras y los servicios de competencia municipal, preferentemente los mínimos y obligatorios, en el marco del desarrollo de la nueva organización territorial de Cataluña.

La financiación del PUOSC se realiza mediante las aportaciones de la Generalidad, y las consignadas en los presupuestos de las diputaciones provinciales en el concepto de cooperación económica destinadas al PUOSC. No obstante, la participación de los ayuntamientos beneficiarios en el PUOSC implica unos límites de financiación que oscilan entre el 50% y el 90% en función de la población.

La situación de crisis económica y la falta de liquidez a la que ha tenido que hacer frente la Generalidad de Cataluña ha requerido la adaptación constante de este instrumento de financiación y las sucesivas modificaciones a las que se sometió el PUOSC para el período 2013-2016, aprobado por el Decreto 155/2012, de 20 de noviembre, mediante el Decreto 162/2012, de 18 de diciembre, el Decreto 206/2013, de 30 de julio, y el Decreto 104/2014, de 22 de julio.

En este sentido, mediante el Decreto 155/2012, de 20 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y de ejecución del PUOSC destinadas a subvencionar inversiones de los entes locales, pero también, y por primera vez, a subvencionar los gastos corrientes de reparaciones, mantenimiento y conservación, previstos en la clasificación económica de la estructura de los presupuestos locales con un triple objetivo: contribuir al impulso económico local y promover acciones de apoyo en el sector de la construcción; liberar gasto corriente de los entes locales para destinarlo a otras acciones que garanticen el estado del bienestar, y fomentar la cultura del mantenimiento de las inversiones realizadas antes del inicio de nuevas obras.

Este Decreto fue modificado por el Decreto 206/2013, de 30 de julio, de modificación del plazo de ejecución de la línea de subvenciones para inversiones y la línea de

subvenciones para gastos de reparación, mantenimiento y conservación. Esta modificación consistió en posponer hasta el año 2014 el inicio de la ejecución del Plan y ampliar su alcance temporal hasta la anualidad 2017.

Mediante el Decreto 104/2014, de 22 de julio, por el que se aprueban determinadas medidas en relación con las anualidades 2014 y 2015 del Plan único de obras y servicios de Cataluña, se aprobó la concesión de las subvenciones de la línea de gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del Plan único de obras y servicios de Cataluña para los años 2014 y 2015.

Concretamente para el municipio de Mollet del Vallès, se acordó:

AÑO 2014: 65.452,38 €

AÑO 2015: 65.452,38 €

Los convenios formalizados entre el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales y las diputaciones provinciales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona en fecha 8 de julio de 2014 para la financiación del nuevo período del Plan único de obras y servicios de Cataluña preveían únicamente aportaciones a la línea de subvenciones para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de las anualidades 2014 y 2015, por lo que mediante el Decreto 104/2014 se aprobó la concesión de las subvenciones de la línea de gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación, del Plan único de obras y servicios de Cataluña para los años 2014 y 2015.

En cuanto a las subvenciones de la anualidad 2014 de la línea de reparación, mantenimiento y conservación, serán subvencionables los gastos que establece la base segunda del anexo 3 del Decreto 155/2012, de 20 de noviembre, que los entes locales lleven a cabo en el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, mientras que para las subvenciones de la anualidad 2015 lo serán los gastos que se lleven a cabo entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

Asimismo se preveía que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña destinase a las anualidades 2014 y 2015 del Plan único de obras y servicios de Cataluña la cantidad de 25.735.911,68 € de recursos propios, y que esta financiación se complementase con las aportaciones de las diputaciones.

De acuerdo con lo anterior y tratándose de gastos realizados en el ejercicio 2014 se reconocieron derechos del ejercicio 2014 por importe de 65.452,38 €, y derechos reconocidos para el ejercicio 2015 por importe de 65.452,38 €.

SEXTA.- RESPECTO A LA SUBVENCIÓN DEL FEDER DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE SERVICIOS DE NEGOCIO

En el año 2010 el Ayuntamiento fue beneficiario de una subvención del FEDER para financiar el proyecto denominado Creación y difusión de una plataforma electrónica de servicios de negocio; proyecto incluido dentro del Programa operativo de intervención comunitaria 2007-2013, siendo el DGAPV el órgano intermediario y el encargado de la gestión, seguimiento y control de esta parte del FEDER en Cataluña.

El gasto subvencionable del proyecto se fijó en un total de 422.000 € y la contribución comunitaria a su financiación se estableció en un 50%, equivalente a 211.000 €, siendo aprobado por el Ayuntamiento en el año 2011.

Asimismo, en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre la Generalidad y la Diputación de Barcelona, en el ejercicio 2011 esta última concedió al Ayuntamiento una ayuda complementaria para dicho proyecto de un 25% del gasto, equivalente a 105.500 €.

El 21 de marzo de 2012 la Diputación pagó, a solicitud del Ayuntamiento, un anticipo por la totalidad de esta ayuda.

La ejecución del proyecto finalizó en el ejercicio 2012 y durante los años que van de 2013 a 2015 el Ayuntamiento presentó ante el DGAPV justificaciones parciales del gasto realizado y pagado hasta el 31 de diciembre de 2012.

Respecto a esta subvención, que se encuentra ejecutada y debidamente justificada, en el ejercicio 2011 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario por la subvención del FEDER por el importe total otorgado, de 211.000 €. Sin embargo, por error, en el año 2012 registró, como un cobro de este derecho pendiente del FEDER, el importe del anticipo satisfecho por la Diputación, de 105.500 € –en vez de contabilizar un derecho, reconocido y cobrado, por esta ayuda complementaria de la Diputación–, con lo cual el saldo que constaba a 31 de diciembre de 2015 por la subvención del FEDER era de 105.500 €, procedente del año 2011.

Tal y como se expone en el informe, el importe de 211.000 € es una obligación por parte de la Generalidad, puesto que al cierre de 2015 ya se habían ejecutado y presentado ante el DGAPV las justificaciones parciales de la totalidad del gasto realizado por este proyecto.

SÉPTIMA.- RESPECTO A OTROS DERECHOS QUE LA SINDICATURA ENTIENDE QUE HAN SIDO RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO 2015 DE FORMA INDEBIDA

En el apartado 2.3.2 a) del informe provisional se identifican los derechos que la Sindicatura entiende que han sido reconocidos en el ejercicio 2015 de forma indebida, bien porque se basaron en estimaciones o bien porque corresponden a errores de otra índole.

De estos, ya se han expuesto alegaciones referidas a las transferencias de la AGE en concepto de PTE y de la Generalidad por el FCLC, y a continuación se relacionan otras alegaciones:

- En cuanto a las subvenciones del DBSF de la Generalidad para la construcción del centro El Lledoner:

El informe provisional puntualiza la existencia de un convenio formalizado con la Generalidad del año 2006 para la construcción y puesta en funcionamiento del centro de servicios para personas mayores El Lledoner con un presupuesto total de 3.281.899,45 € y una subvención de 1.640.949,73 €, su justificación y solicitud de pago del importe de la subvención en el año 2010, reiterada en el año 2012, y las reclamaciones cursadas en sede judicial, ante la negativa del DBSF a su pago.

En este sentido en fecha 12 de diciembre de 2012 se formuló ante el consejero de Bienestar Social y Familia la reclamación a la que se refiere el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A ello podría añadirse la solicitud cursada el 5/9/2013 para que la Generalidad de Cataluña emitiera un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago, de la cual no se recibió respuesta.

El proyecto de informe establece que en cuanto a la información a incorporar en la Memoria, el Ayuntamiento debería informar sobre la situación existente en relación con la subvención, de 1.640.949,73 €, concedida en el año 2006 por el DBSF de la Generalidad para financiar el 50% del coste de construcción y puesta en funcionamiento del centro de servicios para personas mayores El Lledoner.

La percepción del importe de esta subvención junto con los intereses legales devengados por la demora y los costes financieros soportados por la suscripción de operaciones de tesorería destinadas a atender los pagos de las obligaciones derivadas de la ejecución de la obra, se encuentra en recurso de casación ante el Tribunal Supremo y pendiente de sentencia a 17 de enero de 2018.

De acuerdo con estos antecedentes, a criterio del Ayuntamiento no resulta aceptable la respuesta obtenida del DBSF sino que, evidenciándose la mala praxis administrativa de formalizar un acuerdo de voluntades sin contar con su financiación, vendría a corroborar la tesis municipal esgrimida ahora ante el Tribunal Supremo por la que se reclama el pago de la subvención más los costes económicos y financieros vinculados, como responsabilidad patrimonial.

Tal y como se ha expuesto en relación con los criterios de registro empleados para los ingresos, el Ayuntamiento optó por reconocer presupuestariamente este derecho para que no existiera duda en sede judicial de su procedencia, liquidez y exigibilidad, ya que los argumentos usados desde la Generalidad de Cataluña para no hacer frente a sus obligaciones escapan absolutamente al control y responsabilidad del Ayuntamiento y, por lo tanto, hay que entender que existe una obligación de pago por parte de la Generalidad ante el Ayuntamiento en virtud del convenio firmado, el cumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento y la subsistencia de esta obligación, ya que ni la Generalidad ha revocado la subvención otorgada ni el derecho a su percepción se puede considerar prescrito.

Incluso en el caso de que, por cuestiones formales, se inadmitiera la reclamación judicial, seguiría existente la obligación asumida por la Generalidad mediante un convenio firmado por órgano competente, y que no ha sido revocado.

Con independencia de lo expuesto, se ha observado un error en el importe 2015, que ya fue rectificado en el ejercicio 2016.

Teniendo en cuenta la existencia del convenio, la justificación de la actuación y la reclamación judicial que obligatoriamente comportará la liquidación de intereses como mínimo desde el año 2010 en que se justificó la finalización de la obra, entendemos que no se puede poner en duda el derecho del Ayuntamiento al cobro de estas cantidades y, por lo tanto, se considera procedente mantener el reconocimiento de los derechos presupuestarios, si bien, si procede, revisando el capítulo de aplica-

ción, y su mantenimiento en la contabilidad en la cuenta de deudores por ingresos devengados.

- Contraprestación del Departamento de Justicia por la cesión de uso del edificio del Registro Civil:

En julio de 2006 se preparó el documento de convenio entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y la Generalidad de Cataluña, Departamento de Justicia, por el que el Ayuntamiento otorgaba una concesión administrativa demanial sobre los espacios del edificio ubicado en la plaza Prat de la Riba núm. 4 de Mollet del Vallès.

En ese documento y otros borradores posteriores intercambiados entre las partes implicadas, se preveía:

- Que el Ayuntamiento recibiría, en contraprestación, un canon anual.

- Un plazo de 7 años, prorrogables tácitamente por plazos de un año, siempre que no hubiera manifestación inequívoca por alguna de las partes de voluntad de finalizar la concesión.

- Serían causas de extinción de la concesión, con independencia del tiempo transcurrido desde su inicio, las siguientes:

  a) el traslado de los servicios que deberían ocupar las dependencias al nuevo edificio y emplazamiento

  b) por cualquier otra causa que, por motivos de interés público, apreciase el Departamento de Justicia. En este caso, sería necesario que esta voluntad fuese notificada al Ayuntamiento de Mollet del Vallès, como mínimo, con tres meses de antelación.

El Registro Civil se trasladó al edificio mencionado en ese mismo ejercicio 2006, pero, a pesar de la reiterada voluntad e impulso del Ayuntamiento de Mollet para formalizar un convenio interadministrativo que regulara este vínculo, este nunca ha sido firmado por el Departamento de Justicia de la Generalidad ni tampoco se ha retribuido al Ayuntamiento por ningún concepto relacionado con el uso y disfrute de estas instalaciones.

Hay que destacar que tampoco se ha formalizado una cesión gratuita de uso de este edificio y, desde esta perspectiva, podría reputarse como una causa de enriquecimiento injusto por parte del Departamento de Justicia, que ocupa el edificio en precario.

El Ayuntamiento intensificó desde el año 2012 las gestiones encaminadas a la resolución del conflicto de mutuo acuerdo pero, dando por agotada esta vía, en el año objeto de fiscalización optó por registrar presupuestariamente el derecho correspondiente al canon de los ejercicios 2010-2015 y los gastos incurridos a fin de reparar las humedades que habían sido informadas por sus ocupantes, como paso previo a su reclamación formal, así como el trámite correspondiente al desahucio del precarista.

En el año 2015, viendo el Ayuntamiento la necesidad de asumir gastos de mantenimiento y adecuación de este edificio que ocupa la Generalidad de Cataluña, y en el que se está prestando un servicio público, reconoció un derecho a favor suyo por la

cantidad de los cánones de 2010 a 2015, más intereses y gastos, de acuerdo con los valores de mercado de un local destinado a un uso similar; por lo tanto, se trata de una cuantía que hay que aplicar al capítulo 5, ya sea a partir de que se firme el convenio que reconozca los retrasos de los cánones o en el momento en que se inicie la reclamación por vía administrativa o judicial de esta deuda.

Según los datos existentes el importe reconocido en 2015 se correspondía con un canon de 59.304 € anuales, una vez aplicados los correspondientes intereses, y el IPC catalán anual, para evitar el enriquecimiento injustificado de la Generalidad respecto al Ayuntamiento.

OCTAVA.- RESPECTO A LAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

Al cierre del ejercicio 2015 el Ayuntamiento reconoció en varias partidas de ingresos referidas a transferencias corrientes de la Diputación una serie de derechos, por un total de 1.133.622,48 €, que eran erróneos, ya que correspondían, básicamente, a duplicidades en el registro de los derechos (en algunos casos incluso más de una vez). Por eso, en el ejercicio 2016 el Ayuntamiento canceló la totalidad de estos derechos pendientes.

Respecto a la subvención otorgada por el Programa complementario de apoyo a la economía productiva local, esta fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación a favor del municipio de Mollet del Vallès y aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, si bien se encargaba a la Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l'Ocupació, SL (EMFO), su gestión y ejecución.

NOVENA.- RESPECTO A LA SUBVENCIÓN DEL CONSEJO COMARCAL DE EL VALLÈS ORIENTAL PARA FINANCIAR BECAS DE COMEDOR

En base a un convenio firmado en el año 1996 con el Departamento de Enseñanza, el Consejo Comarcal de El Vallès Oriental tiene delegada, entre otras, la competencia para la gestión del servicio de comedor en los centros educativos de la comarca sostenidos con fondos públicos de Cataluña, dentro de la cual se encuentra la gestión de las becas de comedor. La dotación económica que asigna el Departamento al Consejo para los diferentes cursos escolares se actualiza anualmente mediante adendas a dicho convenio.

En cuanto a la concesión de las ayudas de comedor, el Consejo Comarcal aprueba anualmente las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, estableciendo, entre otros aspectos, los requisitos para ser beneficiario; los criterios para la concesión de la beca; el plazo y forma de presentar la solicitud ante el ayuntamiento correspondiente, y los plazos y forma en que los ayuntamientos deben presentar la justificación del gasto realizado ante el Consejo. Una vez resuelta la convocatoria, el Consejo comunica a los ayuntamientos de la comarca el detalle de las personas beneficiarias.

En relación con el curso escolar 2014-2015, el Consejo otorgó al Ayuntamiento una asignación para becas de comedor por una cantidad máxima de 300.500,70 €, y los gastos que por este concepto el Ayuntamiento justificó –y que el Consejo aprobó el 18 de noviembre de 2015– fueron por un importe de 234.923,80 €.

En cuanto al registro contable, en el ejercicio 2014 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario, de 305.321,10 €, por una estimación de la asignación correspondiente al curso 2014-2015; cantidad que el Ayuntamiento canceló en el ejercicio 2015, a la vez que reconoció el derecho, de 234.923,80 €, correspondiente al importe justificado (y aprobado por el Consejo Comarcal) en este mismo ejercicio 2015.

En cuanto al curso 2015-2016, la asignación otorgada por el Consejo fue por un máximo de 338.789,70 € y los gastos que el Ayuntamiento justificó –y que el Consejo aprobó el 21 de septiembre de 2016– fueron por una cantidad de 275.741,15 €.

Al cierre de 2015 el Ayuntamiento reconoció un derecho presupuestario, de 348.769,77 €, por la estimación de la asignación referida al curso 2015-2016. De esta cantidad, 110.296,46 € correspondían a los meses que van de septiembre a diciembre de 2015.

Por lo tanto, de nuevo el Ayuntamiento reconoció en el ejercicio 2015 derechos correspondientes a la totalidad del curso 2015/2016, lo que habrá que corregir de acuerdo con las instrucciones de la ICAL, de modo que aquellos gastos correspondientes a la parte del curso imputable al ejercicio corriente se registren, no como derecho reconocidos, sino como Deudores por ingresos devengados, ya que el Consejo Comarcal no reconoció su obligación hasta el ejercicio 2016, cuando el gasto ya se había realizado.

DÉCIMA.- RESPECTO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Actualmente, ya se han dado las instrucciones al personal que trabaja en labores contables para que se tengan en cuenta las observaciones realizadas por la Sindicatura y se incrementen los controles ya existentes a fin de dar cumplimiento a las actualizaciones normativas y las diferentes instrucciones vinculadas a los sistemas de contabilidad, así como la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que entrará en vigor próximamente.

En el mismo sentido se tienen en cuenta las recomendaciones formuladas desde la Sindicatura a fin de incrementar los recursos técnicos y nuevas aplicaciones informáticas que permitan una mejor aplicación de la ICAL y faciliten la gestión contable y presupuestaria del Ayuntamiento.

En cuanto a los ingresos registrados procedentes de subvenciones y transferencias de otras administraciones consideramos que no podemos dejar de visualizar aquellos compromisos adquiridos y formalizados que creemos que son una deuda con esta ciudad. Eso sí, habrá que buscar el mecanismo para que esto quede patente como deuda, quede reflejado en las auditorías anuales de cierres de cuentas y se puedan seguir exigiendo estos derechos mientras la vía de reclamación judicial siga abierta.

Esperamos que una mejora de la financiación de las administraciones locales evite situaciones como las vividas en el ejercicio 2015 y que se garantice el cumplimiento de los compromisos, especialmente de la Generalidad de Cataluña, respecto a la financiación mediante el reconocimiento de las obligaciones acordadas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

SOLICITO

Que tenga por formulado en tiempo y forma el escrito de alegaciones al proyecto de informe Ref. 44/2014-E, correspondiente al Ayuntamiento de Mollet del Vallès, contabilización de ingresos por transferencias, ejercicio 2015, y en méritos del mismo, se modifique el contenido del informe en el siguiente sentido:

En relación con los derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores a 2015, entendemos que debe mantenerse la misma atribución que se venía realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la ICAL, es decir, hasta el ejercicio 2014, destacando entre ellos los derechos reconocidos derivados del proyecto del FEDER y la subvención para gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación PUOSC, anualidades 2014-2015.

Que se tengan en cuenta las alegaciones formuladas en relación con las actuaciones del centro El Lledoner y la cesión de uso del Registro Civil, en tanto que obligaciones exigibles por parte del Ayuntamiento de Mollet ante la Generalidad de Cataluña.

Que se modifique el contenido del informe respecto a las consideraciones relativas a las subvenciones del Plan de mejora del transporte urbano, el Contrato programa gestionado por el Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalidad, y los gastos realmente ejecutados del centro de Can Vila.

Que se tenga en cuenta que el proyecto del PUOSC se controla presupuestariamente mediante un proyecto de gasto con financiación afectada.

El Alcalde-Presidente
Josep Monràs Galindo

Mollet del Vallès a 12 de febrero de 2018.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.